

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO**

Trabajo de titulación para obtener la Maestría de Investigación en  
Seguridad y Defensa

**TÍTULO**

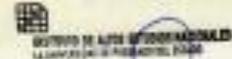
**FEMICIDIO E INVESTIGACIÓN POLICIAL. EL ENFOQUE DE  
GÉNERO COMO IMPERATIVO PARA EVITAR LA IMPUNIDAD.  
ANÁLISIS DEL AÑO 2015**

Autora: Janice Cristina Reyes Reinoso  
Directora: Carla Morena Álvarez Velasco

Quito, febrero de 2018



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



**SECRETARÍA  
GENERAL**

**No.050- 2018.**

## ACTA DE GRADO

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, **JANICE CRISTINA REYES REINOSO**, portadora del número de cédula: 0302158142, EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y DEFENSA 2014-2015, se presentó a la exposición y defensa oral de su Tesis, con el tema: "FEMICIDIO E INVESTIGACIÓN POLICIAL. EL ENFOQUE DE GÉNERO COMO IMPERATIVO PARA EVITAR LA IMPUNIDAD", dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN SEGURIDAD Y DEFENSA**.

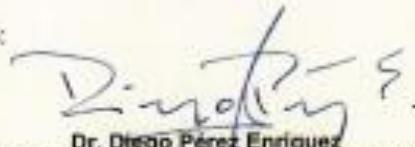
Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	8.76
Tesis Escrita:	9.11
Grado Oral:	8.48

**Nota Final Promedio:** 8.77

En consecuencia, **JANICE CRISTINA REYES REINOSO**, se ha hecho acreedora al título mencionado.

Para constancia firman:



**Dr. Diego Pérez Enriquez**  
PRESIDENTE Y MIEMBRO DEL TRIBUNAL

De conformidad con la facultad  
prevista en el estatuto del IAN  
CERTIFICO que la presente es fiel  
copia del original



SECRETARÍA  
GENERAL



**Dra. Roxana Arroyo**  
MIEMBRO

Folios 114

Fecha 26 JUN 2018

Secretaría General



**Abg. José Luis Jaramillo**  
Director de Secretaría General



**SECRETARÍA  
GENERAL**

## AUTORÍA

Yo, Janice Cristina Reyes Reinoso, con CC. 0302158142 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de la autora del trabajo de titulación. Así mismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.



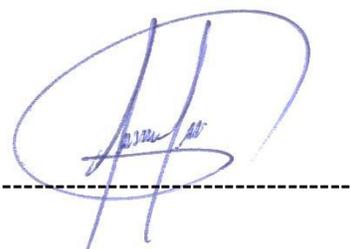
---

**Firma**  
**CC. 0302158142**

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

"Yo Janice Cristina Reyes Reinoso cedo al IAEN, los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económico por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad"

Quito, febrero, 2018



JANICE CRISTINA REYES REINOSO  
C.I. 0302158142

## Ficha catalográfica

362.1523

R4572f

Reyes Reinoso, Janice Cristina

Femicidio e investigación policial El enfoque de género como imperativo para evitar la impunidad. Análisis del año 2015 / Janice Cristina Reyes Reinoso .— 1ª. Ed. — Quito: Editorial IAEN, 2018

90 páginas

1. Mujeres. 2. Mujeres-Aspectos Sociales. 3. Violencia contra la mujer. 4. Violencia contra la mujer- Aspectos jurídicos. 5. Femicidio (Sugerido). 6. Violencia de género. 7. Ecuador I. Título

## Contenido

AUTORÍA.....	7
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN.....	4
RESUMEN.....	8
DEDICATORIA.....	9
AGRADECIMIENTO .....	10
CAPÍTULO I.....	11
Introducción al femicidio. El problema.....	11
CAPÍTULO II.....	25
Marco Teórico .....	25
CAPÍTULO III .....	35
Protocolos investigativos internacionales .....	35
CAPÍTULO IV .....	51
Protocolo investigativo de las muertes no naturales en el Ecuador .....	51
CAPÍTULO V .....	66
Estudios de caso.....	66
CONCLUSIONES .....	83
Bibliografía.....	87

## Índice de gráficos

Gráfico 1.....	16
Gráfico 2.....	18
Gráfico 3.....	19
Gráfico 4.....	20
Gráfico 5.....	20
Gráfico 6.....	21
Gráfico 7.....	22
Gráfico 8.....	50
Gráfico 9.....	56
Gráfico 10.....	59

## Índice de tablas

Tabla 1.....	39
Tabla 2.....	43
Tabla 3.....	47
Tabla 4.....	54
Tabla 5.....	57
Tabla 6.....	73
Tabla 7.....	81

## RESUMEN

La investigación criminal del femicidio ha recobrado importancia y relevancia en los últimos años, más a raíz de la tipificación jurídica de este delito. En Ecuador, se crea la DINASED como unidad destinada a la investigación de este delito y de otros que implican lesión al bien de la vida. Sin embargo, en estas investigaciones se hace necesario considerar las perspectivas de género con la finalidad de que no exista impunidad, mala tipificación de la figura jurídica y la consecuente pérdida del dato en la estadística general de homicidios. El presente trabajo se enfoca en el análisis del funcionamiento del nivel investigativo policial que conduce a la tipificación del femicidio contrastado con protocolos investigativos internacionales que sirven como modelo. Con ello, se pretende evidenciar que la sola tipificación del delito no basta, pues se necesitan elementos de convicción basados en el género para poder sancionarlo de forma jurídica.

**Palabras clave:** Investigación criminal, femicidio, tipificación, protocolos internacionales de investigación.

## ABSTRACT

The criminal investigation of femicide has regained importance and relevance in recent years, more because of the legal characterization of this crime. In Ecuador, DINASED is created as a unit destined to the investigation of this crime and of others that imply an injury to the good of life. However, in these investigations it is necessary to consider gender perspectives in order that there is no impunity, bad typification of the legal figure and the consequent loss of data in the general statistics of homicides. The present work focuses on the analysis of the performance of the police investigative level that leads to the typification of femicide contrasted with international research protocols that serve as a model. With this, it is intended to show that the mere definition of crime is not enough, because elements of conviction based on gender are needed to be able to sanction it in a legal manner.

**Key words:** criminal investigation, femicide, characterization, international research protocols

## **DEDICATORIA**

Para mi hijo Alejandro quien, con su amor e inocencia, constituye en mí, principal fuente de inspiración para afrontar la vida día a día, y sin duda alguna a mi compañero de vida Luis, quien, con su amor incondicional, paciencia, y entrega, me ha acompañado durante este arduo camino, sin ustedes este sueño no se hubiera hecho realidad, los amo.

## AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a mis padres, por todo el cariño y apoyo que me han dado en este arduo trabajo de estudios y titulación. Agradezco a la Policía Nacional, pues me ha dado la posibilidad de acceder a información de tratamiento delicado. Mi compromiso con ustedes de mantener las reservas y sigilo del caso al respecto. De mi parte, espero poder retribuir con ideas para mejorar el proceso investigativo del femicidio. Agradezco particularmente a la DINASED quienes me ayudaron con la información. De forma singular, agradezco a mi tutora, Dra. Carla Álvarez, quien se mantuvo pendiente de mi avance y proceso de titulación.

### Introducción al femicidio. El problema

La violencia de género constituye “un reflejo de la asimetría existente en las relaciones de poder entre hombres y mujeres, considerando esta práctica como una estrategia para mantener y perpetuar la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino” (Ávila & Pinos, 2013: 20). Esta violencia, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1996) se presenta como “el delito encubierto más frecuente del mundo”.

Desde esta perspectiva, el abordaje del tema de la violencia de género ha cobrado fuerza en las últimas décadas. Las agendas de movimientos feministas, de protección de derechos, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y en fin, de cada mujer en el mundo, han posicionado este tema como principal en las palestras de discusión, desde ámbitos informales, como la familia o los amigos, hasta los ámbitos más académicos y de formulación de política pública (Guarderas Albuja, 2016), incluso se ha llegado a observar a la violencia de género como un problema de salud pública (Ávila & Pinos, 2013).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belém do Para (OEA, 1994), define a la violencia contra las mujeres como “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (art. 1). En ese sentido, esta violencia puede tener muchas formas – física, sexual o psicológica – puede ocurrir al interior de la familia o por cualquier tipo de relación interpersonal; y, además, puede manifestarse como violación, abuso sexual, tortura, prostitución forzada, entre otras (art. 2).

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el documento elaborado para poner en evidencia el femicidio en América Latina (DEMUS, 2006), la violencia contra las mujeres constituye una situación de libre expresión en la sociedad y que muchas de las veces terminan en la muerte de la víctima de una forma violenta, llegando incluso a evidenciarse huellas de tortura, mutilaciones, signos de violencia sexual, entre otras; y cuyas razones se justifican en el género.

Todos estos aspectos de violencia acontecen en toda Latinoamérica, y en Ecuador no es la excepción, pese a haberse suscrito y ratificado acuerdos y tratados internacionales dedicados a combatir la violencia contra las mujeres (Pontón Cevallos, 2009). Entre los tratados y convenios suscritos se pueden enunciar: Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y su Protocolo Facultativo (1999), La Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993); La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belém do Para (1994); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995); el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998), entre otros.

Con este antecedente, es necesario evidenciar que la violencia de género no es el equivalente al homicidio de una mujer, sino que esto último constituye la expresión máxima en torno al fenómeno de la violencia de género (Ávila & Pinos, 2013; Carcedo & Sagot, 2000; Dammert, 2007). En ese sentido, el femicidio

Se trata de un homicidio agravado donde la víctima es una mujer, que sufre este delito por su condición femenina, donde el victimario tiene un vínculo con la víctima (familiar, laboral, barrial) (...) (Guanolique Minchala, 2010); [y además] el victimario puede no tener vínculo con la víctima, sin embargo, sea que exista un vínculo o no, a la mujer se la considera un objeto usable, prescindible, maltratado, desechable (Massolo, 2005)

Este homicidio de una mujer tiene la característica de ser provocado y fundado – entre otras – por razones de género; y, en tal virtud, no puede ni debe ingresar en las estadísticas generales de homicidios, pues ocultan no solo el modo de la violencia, sino también la dirección de la misma.

Varios intentos infructuosos se han dado para delimitar el delito de homicidio de una mujer. Así, inicialmente “el término ‘uxoricidio’ era utilizado para identificar las muertes de mujeres provocadas por sus esposos” (Pontón Cevallos, 2009: 4), y tenían como sustento los episodios de celos. Socialmente, este tipo de muertes eran percibidas como justificadas, pues consideraban que el adulterio merece este tipo de acción por parte del esposo (Pontón

Cevallos, 2009), dando de esta forma, una justificación a la impunidad para perseguir y sancionar esta acción, acentuando el dominio patriarcal en la sociedad.

Otros términos se acogieron para definir las muertes de mujeres, como el ‘conyugicidio’, hasta llegar al homicidio o muerte no natural del hombre<sup>1</sup>, con lo cual se omitía la identificación de la direccionalidad y mecanismos de la violencia utilizados tanto de la víctima como del victimario, invisibilizando el problema de la manifestación máxima de la violencia de género – homicidio de una mujer – dentro de un conjunto de estadísticas generales.

Ante este vacío para poder identificar y evidenciar las muertes de mujeres por razones de género, surgen varias autoras feministas con la idea de crear una nueva categoría que permita evidenciar el hecho como lo que es, un problema de género. Así, en 1985, la autora Mary Anne Warren publica su libro *Gendercide. The implications of sex selection*.

Posteriormente, en 1992, surge el concepto de *femicide* adoptado por la autora feminista sudafricana radicada en los Estados Unidos Diana Russell, con lo cual se identifica al asesinato de mujeres por razones de género, y lo define como “(...) la forma más extrema de violencia de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual” (Radford & Russell, 1992 en Carcedo & Sagot, 2000: 11).

Así, en la década de los noventa, la idea del femicidio es asumida como propia por organizaciones feministas en América Latina, en donde, gracias a este concepto, inician una serie de estudios sociales en torno a este fenómeno (Pontón Cevallos, 2009).

En México, ciudad de Juárez, se realiza un estudio emblemático en el campo dado el alto índice de muertes de mujeres, calificando el fenómeno, además, como sistemático. El estudio concluye afirmando que las estimaciones del fenómeno no pueden ser exactas, sino que más bien se tornan difusas debido a la falta de rigurosidad en el levantamiento del dato en torno al fenómeno; y, además, que el descuido y desconocimiento del tema, hacen que el dato se pierda en la generalidad de homicidios (Mallqui & Meléndez, 2005).

---

<sup>1</sup> Se debe recordar que se utilizaba el término ‘hombre’ para hacer referencia al ser humano, es decir, abarcaba también a la mujer

Existen otros estudios realizados en Guatemala, El Salvador, Bolivia, Perú entre otros países, en los cuales la conclusión es la misma, la falta de registros oficiales en torno al fenómeno, han permitido invisibilizar el tema, o no han permitido obtener un dato fidedigno y real al respecto (Mallqui & Meléndez, 2005).

En el caso específico del Ecuador, Jenny Pontón (2009), argumenta, sustentada en datos de la Encuesta Demográfica y de Salud Materna Infantil EDEMAIN (2004), que el femicidio es una realidad latente en el país, y que, sin embargo, pese a reflejar datos del fenómeno, la falta de cuidado en el registro e investigación de la información permite que el dato no refleje enteramente la realidad, puesto que, en la encuesta solo esta considerada la violencia intrafamiliar, descuidando los ámbitos público, laboral, de salud, educativo, y todos los campos que se pudieran identificar para la producción del evento. En ese sentido, esta autora indicará que el marco legal es inexistente para tratar este más a profundidad (Pontón Cevallos, 2009).

No obstante en el año 2010, se realiza un estudio más profundo respecto del tema. De acuerdo a la investigación del femicidio en Ecuador por la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, el 93,8% de homicidios a mujeres tenían características del femicidio o presunciones de que así hubieran sido; y de ellos, el 66% habían sido cometidos por sus parejas. Para el año 2012, el homicidio de mujeres representó el 12% del total de homicidios a nivel nacional, distando de la estadística de 2008, donde la cifra no superaba el 8,5%.

### *El marco legal y la política pública en torno al femicidio*

En el Ecuador se contaba con la Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia (1995), y su respectivo reglamento, que sancionaba las agresiones cometidas en el ámbito intrafamiliar. En el año 2005, se realizaron reformas al Código Penal, mejorando y ampliando la tipicidad de las figuras que sancionaban delitos de índole sexual, y en el año 2006 se aprueba y ejecuta el Código de Salud, cuyo fin es el de precautelar la salud sexual y reproductiva de las mujeres.

En cuanto a la política pública para enfrentar el problema, es posible identificar instituciones políticas, a las cuales se les encargó el tratamiento de la violencia de género y

posteriormente el tratamiento del femicidio. Es así como desde el año 2007, se constituyó el Consejo Nacional de Mujeres CONAMU, como ente rector de las políticas de género en el país. También se contaba con la Dirección Nacional de Género DINAGE, la cual se encargaba de coordinar y controlar a las entonces Comisarías de la Mujer y la Familia que trabajaban de forma coordinada con la Policía Nacional representada por la ODMU, como organismo especializado de esta institución para la ejecución de las órdenes dispuestas por las comisarías y otras oficinas de administración de justicia encargadas de tratar temas de violencia de género.

En el año 2005 se cristaliza el Plan de Igualdad de Oportunidades, el cual se lo define como una política de Estado mediante decreto ejecutivo 1207 en marzo de 2006 y el Plan para la Erradicación de la Violencia de Género, declarado como política de estado en el decreto ejecutivo 620 del año 2007.

Para el año 2008, la Constitución Política en su artículo 66 literales a y b, hace mención a la garantía de las personas para su desarrollo físico, sexual, respeto de integridad personal, y en general al desarrollo de una vida libre de violencia, sea en el ámbito público o privado. Este apartado del cuerpo legal dispone además que sea el Estado el que garantice todas las medidas y mecanismos tendientes a prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Con la base Constitucional establecida, se formula el Plan Nacional del Buen Vivir, como un instrumento que marca los objetivos que debe alcanzar el Estado para generar bienestar social en todos los ciudadanos. Dentro de este plan, el objetivo número seis, consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral en estricto respeto a los Derechos Humanos, marca una línea de acción ante las diferentes problemáticas que afectan a la seguridad ciudadana, identificando a la delincuencia común, organizada y transnacional, inseguridad vial, violencia de género en todas sus formas, violencia contra niñas, niños y adolescentes y en general el deterioro de la convivencia ciudadana, como problemas que afectan a la seguridad integral de la ciudadanía (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013)

Dentro del aspecto de violencia de género, cobra importancia la situación de los homicidios a mujeres. Según datos presentados en el desarrollo del Plan Nacional del Buen

Vivir (2013), la tasa de homicidios por cada cien mil mujeres en el Ecuador “no ha manifestado reducciones importantes en los últimos años a diferencia de la tasa de homicidios en general”.

Esta afirmación es concordante con las referencias obtenidas. En el año 2010, La Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la igualdad de Género, arrojó como resultados que el 93,8% de los homicidios analizados, eran femicidios o existe la sospecha de haberlos sido, y que de ellos, el 66% fueron cometidos por parejas o ex parejas.

En el año 2012, la estadística presentada por Senplades evidencia que los homicidios a mujeres representaron el 12% del total de homicidios en el nivel nacional, un 4% más que lo ocurrido en el año 2008. Esta misma cartera de estado asevera que “no se puede establecer el dato exacto respecto de feminicidios, debido a la ausencia de una metodología para el levantamiento de datos.”

**Gráfico 1**

**Evolución de la tasa de homicidios por cada cien mil mujeres en el Ecuador, entre los años 2007 - 2012**



Fuente: SENPLADES - 2013

Más allá del dato frío, es necesario destacar que dentro del Plan Nacional del Buen Vivir, ya se hace una distinción entre la delincuencia común y la violencia de género, por lo que, el tratamiento del fenómeno de violencia de género, y su máxima expresión, el homicidio de mujeres, no debe ser similar al de la delincuencia común.

Por otro lado, además, como complemento al PNBV, el Plan Nacional de Seguridad Integral propone la meta de alcanzar una tasa de homicidios a mujeres de 2 por cada cien mil mujeres para el año 2017.

Uno de los pilares en los que se sustenta el establecimiento de esta meta está evidenciado en los niveles de desconcentración de la administración de justicia y de la actividad preventiva de la Policía Nacional (Ministerio Coordinador de Seguridad, 2014). Según el Ministerio del Interior “(...) no solo los agentes del Departamento de Violencia Intrafamiliar están en la obligación de actuar ante un caso de violencia de género, sino toda la Policía Nacional y acudir al llamado de una víctima (...) para protegerla en ese momento” (Ministerio del Interior, 2017).

De lo anterior se desprende que, dado el nivel de desconcentración único de la Policía Nacional – sub circuito – y la conexión directa que tiene el reportaje del evento violento hacia el ECU-911 y el despacho para su atención a la Policía Nacional, sea esta institución la que atienda, verifique e investigue la existencia de un problema de femicidio y, por lo tanto, maneje el dato estadístico al respecto.

Por otro lado, además, es necesario mencionar que dentro del enfoque epidemiológico en el tratamiento de la violencia, un indicador de los niveles de violencia en un Estado lo constituye el número de homicidios<sup>2</sup>. Este indicador forma parte de la herramienta para evaluar la gestión de la Policía Nacional en torno a la prevención de niveles de violencia y delincuencia<sup>3</sup> llamado Cuadro de Mando Integral – CMI – en el cual se detalla el número de homicidios sin hacer constar las causas o mecanismos para perpetrar el hecho violento.

Cuando un evento de muerte violenta se produce, cualquiera que fuera el contexto, es la Dirección Nacional de Muertes Violentas y Desapariciones DINASED de la Policía Nacional la encargada de investigar estos eventos y de llevar la estadística al respecto.

---

<sup>2</sup> Jenny Pontón (2008) indica que este indicador es eficiente por cuanto, es la expresión máxima de la violencia y tiene baja evidencia de cifra negra, indicando, además, que el utilizar este indicador conlleva un enfoque epidemiológico en el tratamiento de los niveles de violencia; es decir, se limita a contar los muertos.

<sup>3</sup> No es punto de discusión de este trabajo la eficacia de esta herramienta como política pública

Se observa entonces que, pese a la existencia de instituciones y políticas de estado para el tratamiento de la violencia de género como problema social, la identificación y tratamiento del homicidio por razones de género resulta insuficientemente tipificado, dejando un marco legal punitivo escueto, y que incluso hace poca reflexión e identificación de lo que implica el femicidio (Pontón Cevallos, 2009), sino hasta el año 2014, fecha en la que se promulga el Código Orgánico Integral Penal, en el cual se tipifica al femicidio como delito, determinando de 22 a 26 años de prisión para el causante de esta infracción.

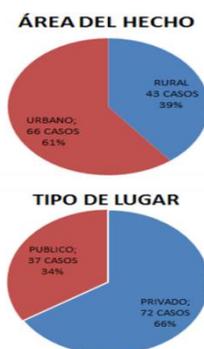
Según Diego Fuentes, ex Viceministro del Interior, en una entrevista a diario La Hora, publicada en un artículo del 21 de noviembre de 2016, tipificar el delito de femicidio “permitió evidenciar y sancionar esta problemática”.

Con la tipificación del femicidio, se establece un marco normativo para luchar contra la máxima expresión de violencia que sufren las mujeres para evitar la impunidad, y visibilizar un problema hasta entonces oculto, desatendido y extremadamente grave (Chauca Viscarra, 2017:9).

Según la estadística de la Policía Nacional, una vez visibilizado el delito, el femicidio registra una mayor incidencia dentro del ámbito intrafamiliar, definiendo al femicidio como el acto que pone fin al ciclo de violencia perpetuado durante períodos de tiempo no definidos, y que se evidencia en agresiones del tipo física, sexual, psicológica, y donde el victimario cambia el rol de *mujer = persona* por el de *mujer = objeto*, ejerciendo un sentimiento de consciente y una conducta de superioridad ante la víctima” (DINASED, 2017).

## Gráfico 2

### Lugares donde predomina la producción de femicidios



Fuente: Rendición de cuentas, DINASED, 2017

### Gráfico 3

#### Ámbito de la violencia femicida



Fuente: Elaboración propia a partir de datos recabados de la DINASED, 2017

Pese a la tipificación del delito de femicidio, la realidad no se altera. Si bien se visibilizan los eventos de este tipo, al parecer no se reduce la producción de los mismos. Como muestra se toma la estadística de la Policía Nacional. Esta indica que en el año 2015, la DINASED registró e investigó 55 casos de femicidio, mientras que en el año 2016 se registraron 75 casos; es decir, un incremento de 20 casos, que representa el 36,36%. Si comparamos esto con el 2017, año en el que se produjeron 109 eventos de femicidio, se observa que el incremento es de 45,33% a nivel nacional.

**Gráfico 4**

**Evolutivo del delito de femicidio desde el 2015**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DINASED, 2017

**Gráfico 5**

**Muertes no naturales a nivel nacional, por tipo penal durante el año 2017**

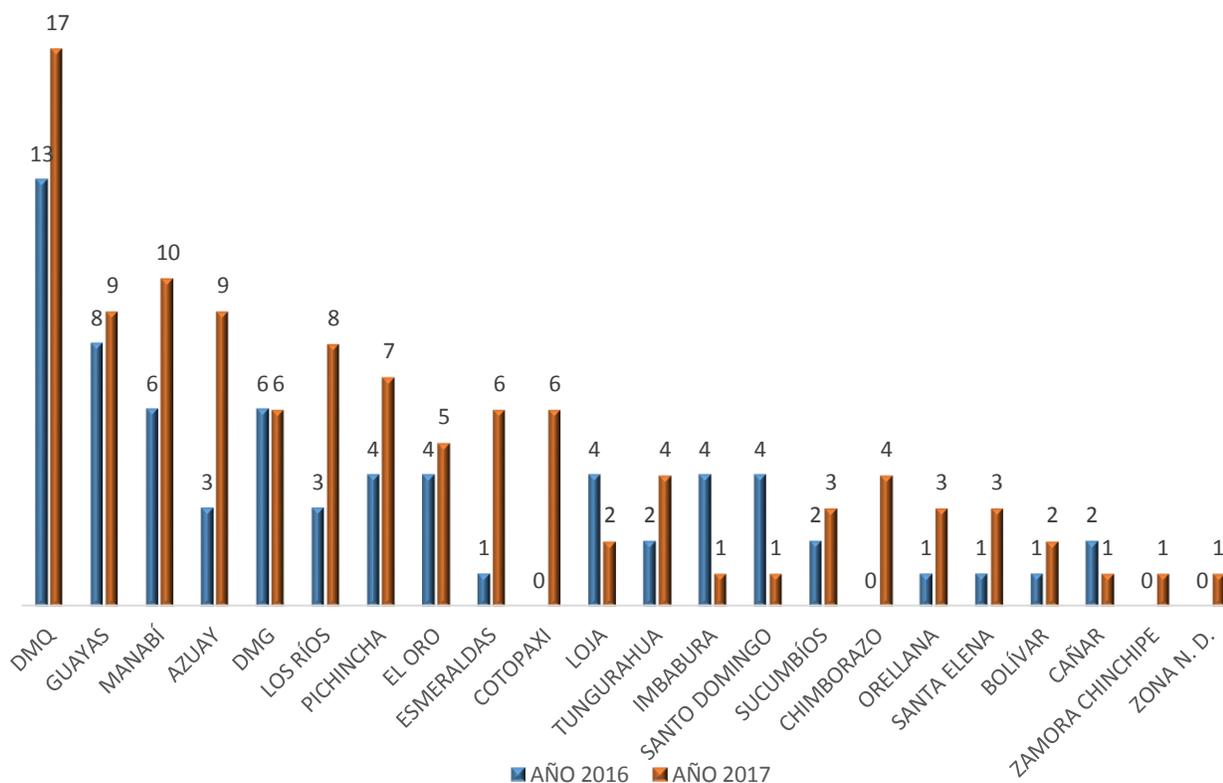


Fuente: Rendición de Cuentas DINASED, 2017

Las provincias que mayor incidencia tienen de este delito son Guayas, que en el 2015 tuvo tres casos, comparado con el 2016, que hubo 08 casos. Mientras que, la provincia de Pichincha, específicamente la ciudad de Quito, en el 2015 reflejó 11 eventos, mientras que en el 2016 se produjeron 13 eventos de tipo femicidio. La tendencia durante el 2017 se presenta similar. Así, en el Distrito Metropolitano de Quito, se registraron 17 eventos durante el 2017; y en la provincia del Guayas la tendencia se eleva con 10 eventos en el mismo año.

**Gráfico 6**

**Relación comparativa de femicidios a nivel nacional**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por la DINASED, 2017

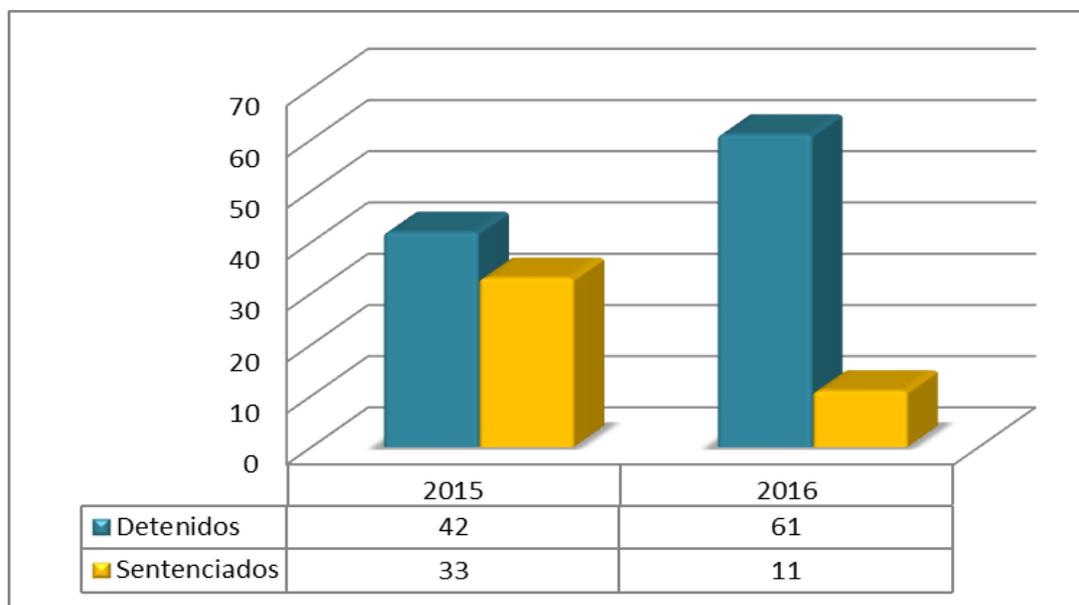
Interesante resulta un análisis de las provincias que más aportan con la producción de este evento, sin embargo, no se debe descuidar provincias como Cotopaxi, Chimborazo,

Esmeraldas, Los Ríos, Azuay, que presentan incrementos exponenciales en el número de femicidios.

Sumada a esta estadística de producción de eventos, hay que observar, necesariamente el factor de administración de justicia. Según la Dirección Nacional de Investigación de Delitos Contra la Vida, en el 2015 existieron 42 detenidos por femicidio, de los cuales se procesaron a 33 por este delito, mientras que, durante el 2016, el número de detenidos ascendió a 61, no obstante el número de sentenciados se redujo a 11. Esto puede deberse al demoroso proceso judicial en sí mismo, pero también denota la escasa voluntad política de tratar estos delitos de forma prioritaria.

**Gráfico 7**

**Detenidos por femicidios vs. Sentencias**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DINASED, 2017

Se observa entonces, que el problema de la violencia de género y su manifestación extrema, el femicidio, constituye a vista del Estado, un problema de seguridad ciudadana, cuyo tratamiento desde los ámbitos preventivo, en menor grado, e investigativo en mayor grado, compete a la Policía Nacional, la cual por ende, será la encargada de llevar la estadística al respecto de esta infracción.

Se pone de esta forma en evidencia el hecho de que “es necesario precisar y mejorar la investigación de los homicidios a mujeres (...) rompiendo el paradigma epidemiológico incapaz de establecer las causas particulares de los crímenes” (Santillán, 2008: 223).

Es por ello que romper el paradigma epidemiológico, por tanto, significa “romper con los esquemas de registros e investigaciones en instituciones como la Policía, en tanto no consideran variables como género y edad para el desglose de la información” (Santillán, 2008: 223). Con este antecedente, se genera la siguiente pregunta que regirá la presente investigación *¿Cuál es el enfoque de género en el proceso de investigación que ejecuta la Policía Nacional al momento de investigar un delito de femicidio?*

Para tratar de responder a esta pregunta, se parte del supuesto que no existe una base sólida ex ante la difusión del COIP, que permita el estudio de la variable (datos fidedignos), más allá de estudios realizados por Jenny Pontón, Guido Pinos, Gabriela Zambrano, Paz Guarderas, entre otras, quienes hacen estudios exploratorios sobre la base de análisis de artículos de prensa, sin embargo, estos constituyen un referente para iniciar la investigación.

Se tendrá además como supuesto verificado, la existencia de protocolos internacionales investigativos que orientan la actividad policial ante la presencia del delito del femicidio. Estos protocolos se sustentan en la discusión teórica y política del femicidio desde un enfoque de género, por lo que, deberían ser guías rectoras de la actividad investigativa policial en delitos de femicidio.

En ese sentido, la hipótesis de guiará la investigación es que pese a estar tipificado el femicidio como delito, *la Policía Nacional, dentro de sus procesos investigativos, aplica protocolos homogéneos para la investigación de todas las muertes no naturales, sin distinción de medios y mecanismos aplicados en la violencia, ni considerar además una perspectiva de género debido a que no cuentan con la capacitación para ello, producto de lo cual, los delitos de femicidio se pierden en la estadística general de homicidios y restringe un real tratamiento del problema para prevenirlo.*

Para intentar probar la hipótesis de investigación, el trabajo tendrá como objetivo principal evidenciar que los protocolos investigativos que ejecuta la Policía Nacional del Ecuador para la investigación de las muertes no naturales de personas siguen un marco homogéneo que dificulta la identificación de mecanismos y medios perpetradores de la

violencia, descuidando el enfoque de género en la investigación, impidiendo el registro adecuado y diferenciado del femicidio, lo que a la vez restringe el accionar preventivo en torno al fenómeno. Para ello, se identificará, desde la criminología, los aspectos de la violencia femicida. Además, se describirá el protocolo investigativo policial en el Ecuador para los casos de muertes no naturales, y se citarán los protocolos internacionales de investigación en el mismo tema. Por último, se realizará un estudio comparado de los modelos de actuación policial propuestos desde la academia con la actuación investigativa policial ecuatoriana para definir puntos concordantes y disonantes.

## CAPÍTULO II

### Marco Teórico

Profundizar en una discusión teórica respecto del femicidio constituye una tarea, si bien urgente, también minuciosa. La construcción del término y la categoría conceptual respecto del tema datan desde hace varios años (Ortega, 2016: 4). Desde esta perspectiva, es necesario dar una lectura crítica al femicidio desde la perspectiva de la criminología, acompañada de coberturas mediáticas amarillistas, debates en escenarios jurídicos y de derecho penal, rigurosas lecturas desde la academia feminista y por último, su desvanecimiento en la estadística general.

Originalmente, en el marco del Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres realizado en Bruselas, Diana Russel acoge el término *femicide*, como consecuencia última del continuum de violencia en contra de la mujer; y lo define como el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres (Radford y Russell, 1992: 58). Años más tarde, en la primera década del siglo XXI, Marcela Lagarde acuña el concepto ‘feminicidio’, ubicando crímenes contra niñas y mujeres en el patriarcado como el extremo de la dominación de género hacia las mujeres (Lagarde, 2008:214)

Este patriarcado “es una estructura social sólida en la que se asienta la historia, producida por la hegemonía masculina en una dinámica de dominación-subordinación de los espacios donde sucede la vida, estas relaciones de poder afectan a todos los sujetos pero se vuelven explícitas particularmente sobre las mujeres y cuerpos feminizados con mecanismos varios de opresión y control” (Ortega, 2016: 6). Es en este espacio donde se instaura la violencia de género expresada en actos de subordinación legitimados desde la sociedad y el estado. Desde esta perspectiva, si el estado constituye parte estructural de esta violencia de género, por medio de legitimarla, el femicidio, consecuencia máxima de este tipo de violencia, se constituiría en un crimen de estado (Lagarde, 2008:217).

Este análisis de Marcela Lagarde respecto de la violencia de género y el feminicidio, definen un fenómeno legitimado en la historia. Estas muertes no naturales de mujeres ponen en evidencia una suerte de naturalización o invisibilización de la violencia extrema contra mujeres, niñas y cuerpos feminizados, dándole dimensiones públicas altas y que demuestran las condiciones en las que se desarrolla la vida de las mujeres.

Por otro lado, otra reflexión para analizar el femicidio nace de Rita Segato, en su conferencia denominada ‘Femicidios: la colonización de cuerpos y territorios en América Latina hoy’, realizado en la universidad Andina Simón Bolívar en noviembre del 2014. En el marco de esta conferencia, la autora refirió que “el feminicidio devela por un lado el funcionamiento de un orden que es vertical como un acto de odio, pero que además cumple un ‘mandato de masculinidad’ (...) se trata de una pedagogía de la crueldad, que es también funcional al capital, pues sin la fuerza y la vida de las mujeres este orden patriarcal y capitalista no podría sostenerse”.

En ese sentido, “las teorías feministas a lo largo del tiempo, han mostrado que las tareas de atención y cuidado de la vida de las personas son trabajo imprescindible para la reproducción social y el bienestar de las personas” (Ortega, 2016: 8). Históricamente, esta tarea ha sido asignada a la mujer, ergo, tendrían cierto poder. Sin embargo, así como históricamente ha existido la asignación de la tarea de cuidado a la mujer, históricamente también su importancia ha sido cuestionada, en tal virtud, “las mujeres son convertidas en víctimas y son expropiadas del control de su espacio y cuerpo” (Segato, 2013: 84).

Segato además habla de un control ‘paraestatal’. Explica que si bien existe un control institucionalizado en las leyes – control estatal – existe también una suerte de sub cultura del patriarcado que le obliga a cuidar de ‘su propiedad’ con crueldad (Segato, 2014). Esta propiedad son todos esos privilegios que acentúan y legitiman la hegemonía patriarcal. En este sentido, se habla de una estructura social anexa, cuyo sistema se fundamenta en el sexo y el género, donde “las mujeres son la materia prima, y su domesticación es el producto” (Rubin, 1986: 96)

Estas ideas constituyen herramientas que explica un esquema de una realidad latente en la región y en el país, el femicidio, que se manifiesta casi a diario (Ortega, 2016: 10). Y no solo eso, sino que los esfuerzos de la corriente feminista en la región han ocasionado la tipificación de esta figura penal como un intento para erradicar esta forma de violencia,

visibilizando estas muertes violentas dentro de un contexto de género que trasciende a la palestra académica, generando así un debate público que va más allá del mero enfoque epidemiológico de la criminología (Fuller, 2007).

En América Latina, varios países tienen la figura jurídica de femicidio. Entre ellos se evidencian a Bolivia, Ecuador, Guatemala, Chile, Costa Rica, México, Perú, Panamá, Honduras, entre otros. Para Ivanova Ortega (2016: 12) “el concepto se introdujo en el lenguaje jurídico para forzar, de alguna forma, al orden patriarcal que naturaliza estas muertes, provocar a la ley y a quienes la administran hacia el cuestionamiento de las relaciones de poder que las ocasionan”. Y no solamente esto, sino que además la tipificación de este delito han movilizó a los colectivos sociales para reprochar una realidad latente. Marchas bajo la bandera de ‘Ni una menos’, han cobrado relevancia internacional.

En ese sentido, entender el femicidio como problema social y como problema político, permite dar cuenta de un fenómeno silenciado, invisibilizado y ahora se considera como que realmente existe. El femicidio, además, surge como consecuencia de una intención esclavizante del hombre hacia la mujer. “Los hombres crearon la esclavitud (...) como posibilidad en contra de los demás. (...) la institución de la esclavitud es el surgimiento de una nueva significación imaginaria” (Castoriadis, 1983:268), y con esta significación, el femicidio se visibiliza como una realidad instituida, y como un imaginario colectivo con sus propias dinámicas de funcionamiento.

Este imaginario surge de la realidad más próxima al ser humano, es por esto que su carga conceptual puede reproducir diversos sentidos, en un ejercicio de creación de ideas, de enunciación de conceptos y de construcción de memorias (Ortega, 2016:23). El primer punto a observar en la construcción de la realidad es que este tipo de asesinatos tienen una posibilidad instituida socialmente (Fuller, 2007: 109). El solo hecho de individualizarlos, profundiza el espectro de la construcción social del delito, dándoles una razón, una causa, un método, un modus operandi. Así, los femicidios significan “una pedagogía cruel con un claro mensaje de dominación y sometimiento, es un mandato de entre otros, sobre el cual se erige la historia (Randazzo, 2012: 83).

De esta manera, la carga significativa alrededor de la construcción del imaginario del femicidio como el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, desentraña una

dinámica donde se muestra que éste se encuentra instituido en la sociedad, crea un mundo de sentido que es impuesto durante el ‘proceso’ de la fabricación del individuo social (Castoriadis, 1997: 6).

Nombrar al femicidio nos traslada entonces a un lugar de producción de sentidos. Entender estos asesinatos, nombrarlos, individualizarlos, es producir imaginarios sociales; y efectivamente, la realidad del feminicidio ha interpelado al mundo entero. En los últimos tiempos la tipificación de este fenómeno en varios países y los esfuerzos por condenarlo dan cuenta de ello (Ortega, 2016, 12). Cuando estos asesinatos suceden ¿qué hay detrás de estas vidas y existencias que ya no están? En el escenario aparecen otros actores, por un lado las instituciones del estado que investigan y sentencian estos crímenes; y por otro los círculos afectivos cercanos a las mujeres asesinadas: sus familias.

Sin embargo, cabe preguntarse, ¿Cuáles son los imaginarios de feminicidio para la institucionalidad del estado?, ¿Qué significan las muertes de mujeres? ¿Qué significa la violencia femicida? Sobre la base de estas preguntas Castoriadis afirmará que el imaginario de femicidio ronda entre la academia para definir la política de los estados, definiendo al fenómeno cuyo tratamiento desde el campo jurídico le compete al derecho penal, y desde la criminología, le corresponde al quehacer policial.

Desde esta perspectiva, se deja en manos de la institucionalidad judicial el manejo del tema; institucionalidad permeada por actitudes patriarcales en un escenario que sin lugar a dudas reproduce esas ideologías con un lenguaje propio (Ortega, 2016). Por ejemplo, en un país X, las mismas leyes que penalizan el derecho al aborto para mujeres y las criminalizan, son las mismas que podrían garantizar el acceso a una real justicia, incluso desde el proceso investigativo, en casos de femicidio (Bidaseca, 2013: 96)

Desde esta perspectiva, la comprensión de la tipificación del femicidio como delito es necesaria; y, a partir de esa comprensión lo es también la cuestión de la justicia; que no sólo involucra a los aparatos judiciales de los estados sino también para quienes buscan acceder a ella, en este caso, las familias de las mujeres asesinadas, las organizaciones de mujeres y la sociedad. (Butler, 2006: 46)

La construcción conceptual del femicidio inauguró la posibilidad de enunciarlo como un imaginario capaz de subvertir la realidad institucionalizada, como una fuente de posibilidades alternativas a la realidad socialmente dominante (Randazzo, 2012: 90). No

obstante la presencia de las familias refuerza la urgencia de nombrar también al femicidio como historias concretas, una realidad que puede sucederle a cualquiera, que demanda de respuestas y acciones, que demanda tratamientos prolijos para identificar los medios y modos en que se produce la violencia (Baeza, 2011: 86).

Detrás de las muertes no naturales de mujeres hay muchas preguntas, determinar por ejemplo por qué sucedieron o quién lo hizo, por qué siguen sucediendo, cuestionamientos inevitables pues toda pregunta que pueda ser formulada en el lenguaje de la sociedad tiene que poder encontrar una respuesta en las significaciones imaginarias sociales de esa sociedad (Castoriadis, 1997:8).

A casi tres años de la tipificación del delito, se reportan más de 1.800 muertes violentas de mujeres de las cuales 132 serían femicidios con una escalada de 74 eventos en 2016 hasta llegar a 132 en 2017, siendo las provincias de Pichincha y Guayas las que despuntan en la producción de este delito (El Universo, 2017). Se puede observar entonces que el continuum de esta violencia, evidencia que la tipificación del delito no es suficiente, condición que apunta a retomar los esfuerzos investigativos para la movilización hacia alternativas de erradicación.

Desde esta perspectiva, se considera que el tratamiento e investigación que se le da a esta figura jurídica puede acercarnos a ese camino. De ahí que sea necesario entender el femicidio, la criminología y el género.

Se partirá afirmando que la teorías feministas han motivado a que exista “una profunda transformación en la criminología, pues ha hecho evidente que la asociación entre género y crimen es profunda, persistente y paradójica” (Heidensohn, 1985). Es la perspectiva de género la que contribuye a destruir los prejuicios sobre las conductas criminales masculinas hacia las mujeres y femeninas en general, llamando la atención para atender sus especificidades.

Históricamente, hasta la década de los 70's en el siglo XX, el estudio criminológico se caracterizaba por un androcentrismo bastante marcado (Fuller, 2008); es decir, cualquier comportamiento criminal era generalizado a partir del modelo masculino. Desde esta perspectiva, abordaremos a la criminología y al género por separado, para luego construir una aproximación teórica que permita entender la investigación policial en torno al femicidio.

## *La Criminología*

La criminología, como ciencia social, aborda varias teorías que intentan explicar los comportamientos de las personas fuera de los marcos normativos de la ley. Así, existe la teoría de la elección racional, que indica que el individuo reacciona ante determinado estímulo, pues observa que las recompensas por cometer determinado hecho superan las consecuencias. La teoría biológica, que expresamente relaciona a la potestad de actuar con conductas legalmente reprochables con una condición innata (Cid Moliné, 2018).

Las teorías ecológicas, que en resumen vinculan la actividad criminal con el contexto en el que se produce, es decir, es el entorno el que presenta las facilidades a un potencial criminal para actuar. Si el entorno se presenta como hostil o desfavorable al delito, este simplemente no se produce (García de Molina, 2014). La teoría de la asociación diferencial que explica que la conducta criminal se aprende, como se aprende también el comportamiento virtuoso o como el hombre aprende cualquier actividad por medio de la interacción con otras personas (Sutherland, 1939).

La teoría de la anomia, como teoría eminentemente sociológica (Dubin & Haray; 1970) y explica que la ‘sociedad global’ ejerce una gran influencia en la conducta desviada, por la presión que ejerce entre la ‘ruptura del mundo cultural’ en contradicción con la ‘organización institucional’. La teoría de las subculturas de licítimas, que explica que los problemas de las conductas criminales son el producto de un problema de adaptación. En ese sentido, Albert Cohen (1955) afirmará que “toda acción es el resultado de continuados esfuerzos para solucionar problemas de adaptación”.

La Criminología crítica, por otro lado, constituye un “una nueva teoría de la desviación que otorga a la criminalización connotaciones sociales y comunitarias, más que patológicas: el delito no es fruto de la pertenencia a los estratos sociales más bajos pues se contemplan los problemas estructurales de la sociedad y se resaltan otros factores hasta ahora no considerados” (Baratta, 2004: 137).

Desde la perspectiva de la criminología crítica es que se construirá el debate teórico respecto del femicidio; pero con fines utilitarios de la presente investigación, será la criminología aplicada la que lleve a formular preguntas como ¿qué es el femicidio?, ¿cuáles

son sus características más importantes?, ¿cuál es el fin de la construcción de este concepto?

### *Definiendo el femicidio desde la criminología*

Russell y Caputi (1992) conceptualizan el femicidio según los atributos de misoginia y sexismo presentes en la mayoría de ellos: desde esta perspectiva, el femicidio es “el asesinato de mujeres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres” (p. 34). Desde esta visión, el término femicidio enlaza el hecho criminal a un conjunto de motivaciones propias del individuo – odio, desprecio, placer, sexismo, misoginia – y que son indisociables a la estructura de relaciones de género previamente establecidas, las cuales imponen, en la práctica, la disposición jerárquica propia del patriarcado (Segato, 2006; Silverman, 1992; Butler, 1990; Rubin, 1975).

Con ello, se observa que el femicidio se engloba en una categoría de análisis de un fenómeno criminal, sin embargo, no debemos descartar que el mismo término, fuera pensado, quizás a la par, por sus creadoras como una categoría de análisis político. Por ello Diana Russell afirma que “Nuestra aspiración más ambiciosa es que el término femicidio sea pronto incorporado al lenguaje de hombres y mujeres que trabajan en el campo de la violencia contra las mujeres, y que subsecuentemente se convierta en parte del vocabulario de todos los hombres y las mujeres” (Russell, 2006: 59).

Al entregar estas dos categorías, una política y otra criminológica al femicidio, se puede distinguir no solamente la dominación patriarcal existente, motivos, formas y direccionalidad de la violencia – aspecto político teórico – sino que además, permite diferenciar el femicidio de aquellos otros crímenes categorizados como homicidios (Segato, 2005). Es así como se puede argumentar que los femicidios, son claramente distinguibles de los homicidios ‘de signo neutro’, tan fácil como lo es distinguir homicidios por razones homofóbicas, religiosas o étnicas.

De acuerdo a esta definición, de la misma manera que los asesinatos que tienen como objetivo a los afroamericanos pueden ser diferenciados de los que son racistas de aquellos que no lo son, y en los asesinatos que tienen como objetivo a las lesbianas pueden diferenciarse de aquellos que son lesbofóbicos de los que no lo son, en los asesinatos que

tienen como objetivo a las mujeres pueden diferenciarse de aquellos que son feminicidios de los que no lo son. Cuando el género femenino de una víctima es irrelevante para el perpetrador, estamos tratando con un asesinato no femicida. Por ejemplo, un varón armado que dispara y mata los propietarios, hombre y mujer, de un supermercado en el transcurso de su crimen, no ha cometido un feminicidio (Russell, 2006: 79).

La categoría que se le da al femicidio desde el enfoque criminológico, presenta un uso conceptual que trata de alejarlo de su connotación política (Mujica & Tuesta, 2012: 175). Así, hablar de femicidio desde la criminología implica tomar una de dos posiciones. La primera, tratar como femicidios a todos los asesinatos de mujeres; o, por el contrario, restringirlos solamente a determinados casos. Es aquí donde surge el debate. ¿Cómo reducir a una sola categoría a un fenómeno que abraza más que el solo asesinato, sino que involucra cuestiones de género, dominación y violencia estructural institucionalizada? (Larrauri, 2007; Stangeland, 2005; Felson, 2002; Cerezo, 2000; Dutton, 1993).

Pues esta discusión teórica respecto de género y la función política propia del concepto de femicidio la que pone de relieve el problema de orden criminológico (Mujica & Tuesta, 2012: 175). Analizarlo desde la criminología implica el reto de enlazar la categoría política del significante con su contenido teórico, de tal forma que resulte útil para la criminología aplicada. Entonces, es necesario crear categorías importantes en términos de reconocimiento político, pero cuyo enfoque sostenido en la tradición de género no dificulte un tratamiento criminológico aplicado. Surge la pregunta necesaria de ¿Cómo hacerlo?

Y no es que el enfoque de género sea infructuoso al momento de explicar el fenómeno, sino que sus argumentos resultan insuficientes. No obstante, esta variable, el género, constituye un factor importante, que en conjunto con otras, explica “la forma que la agresión adopta, el contexto en el que se produce, los motivos, las consecuencias y las estrategias de prevención (Berns, 2001; Worcester, 2002, citado en Larrauri, 2007: 29).

Se ha propuesto entonces la creación de categorías que traten de diferenciar el espectro de femicidios en general. Por ejemplo, Ellis y DeKesseredy, (1996), proponen categorías como femicidios íntimos, femicidios relacionados, femicidios de conocidos, femicidios de extraños, etc. Por otro lado, el Programa de Naciones Unidas para el tratamiento de problemas de drogas y crimen UNODC, crea las categorías de ‘homicidios de mujeres’ y ‘femicidios de pareja íntima’ (UNODC, 2012; Global Burden of Armed Violence, 2011).

Es este último, el femicidio de pareja íntima, es el que se ha considerado como categoría criminológica del femicidio por excelencia, pues en él se evidencia los indicadores criminológicos del odio, desprecio y sentido de propiedad sobre lo femenino (Alvazzi del Frate, 2011).

Aquí surge entonces una dicotomía interesante. Por un lado, UNODC propone la categoría de homicidios de mujeres; y por otro lado, en el nivel nacional se registran los femicidios producto de la violencia intrafamiliar o femicidio de pareja íntima, y es aquí donde se dirigen los esfuerzos estatales para su tratamiento.

Es notorio que la limitación de categorías puede generar explicaciones reduccionistas y abarcativas, sin embargo, desde el ámbito de la criminología aplicada, constituye una herramienta de alta utilidad para construir un registro adecuado.

En ese sentido, se puede afirmar que la perspectiva criminológica tradicional desconoce la vinculación de la perspectiva de género en los casos de femicidio, en muchos casos, situando a la violencia familiar en un campo aislado; y, además, el discurso feminista debe tomar en consideración que, además de la perspectiva de género, “se deben considerar otros factores que han demostrado una incidencia en la violencia sobre la mujer” (Larrauri, 2007: 29).

Actualmente, el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (2014) propuesto desde las Naciones Unidas para el tratamiento de este fenómeno, define al femicidio como “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica, o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona o que sea perpetuada o tolerada por el estado y sus agentes, por acción u omisión”, con lo cual, el espectro de categorías criminológicas se amplía.

Esta definición, aunada a la perspectiva criminológica crítica, constituye un intento por entender la multiplicidad de situaciones que se desarrollan en torno a la violencia femicida. Larrauri, (2007: 29), que parafrasea a Buzawa y Buzawa, 2003 y a Loske, 1993, identifica factores de riesgo que permiten entender dentro de la teoría y de la aplicación de la criminología, a la violencia femicida. Esta autora indicará que existen once factores detallados así: 1) personalidad de los agresores, 2) abuso del alcohol y otras drogas, 3) estructura atomizada y jerárquica de la familia, 4) parejas de hecho, 5) entre jóvenes, 6)

mayores índices de violencia contra la mujer en ciudades que en zonas rurales, 7) en barrios en que existe una amplia problemática social, 8) clase social o situación de exclusión social, 9) pertenencia a minorías étnicas, 10) valores culturales, y 11) índices globales de actos violentos.

Con este antecedente, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, establece dos macro categorías. En primer lugar, la categoría de femicidios activos o directos. En esta categoría se engloban otras sub categorías como la muerte de mujeres y niñas: 1) como resultado de la violencia doméstica ejercida por la pareja en el marco de relaciones de convivencia, 2) asesinato misógino de mujeres, 3) cuyo sustento sea el ‘honor’, 4) relacionadas con conflictos armados, 5) relacionadas con el pago de una dote, 6) relacionadas con identidad de género y orientación sexual, 7) infanticidio femenino y la selección de sexo basada en el género; y , 8) relacionadas con el origen étnico y la identidad indígena.

En segundo lugar, la categoría de femicidios pasivos o indirectos consideran aspectos como a) muertes debidas a abortos inseguros y clandestinos, b) mortalidad materna, c) muertes por prácticas dañinas – por ejemplo, mutilación genital femenina -, d) muertes vinculadas al tráfico de seres humanos, tráfico de drogas, proliferación de armas pequeñas, crimen organizado y las actividades de pandillas y bandas criminales, e) muerte de mujeres o niñas por negligencia, por privación de alimento o maltrato; y, f) los actos u omisiones deliberadas por parte de funcionarios públicos o agentes de estado.

Si bien la lista no abarca todo el espectro de violencia femicida, es una buena aproximación que ayuda a dar un enlace a la aplicabilidad de la criminología con la teoría feminista como encause político del término femicidio.

## CAPÍTULO III

### Protocolos investigativos internacionales

Los protocolos internacionales, en conjunto, tienen la finalidad de “establecer lineamientos de actuación para incorporar la perspectiva de género y promover la aplicación de estándares de derecho internacional de derechos humanos de las mujeres y las niñas en las investigaciones ministerial, policial y forense en caso de feminicidio; y en consecuencia, lograr se consiga una investigación, seria, imparcial, efectiva y orientada a la obtención de la verdad con la debida diligencia” (Procuraduría General de la República de México, 2013).

En ese sentido, los protocolos internacionales se encargaran de dar los lineamientos para privilegiar el principios de la debida diligencia en las investigaciones; proveer herramientas cognitivas y de sensibilidad para detectar los factores y circunstancias de contexto que perpetúan y normalizan la desigualdad entre mujeres y hombres; prevenir patrones y estereotipos socioculturales discriminatorios por género que influyan en las actuaciones e investigación policial y pericial; homologar criterios con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos para optimizar el trabajo policial – pericial; actualizar los conocimientos las y los investigadores sobre el DIDH; y, evitar la discrecionalidad del personal policial y pericial en la investigación de violencia femicida.

Con esta visión, los protocolos tienen lineamientos exclusivos para investigar el femicidio desde la perspectiva de género.

#### *Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*

Este protocolo constituye una publicación elaborada por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – OACNUDH – con el apoyo de la Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las

Mujeres – ONU Mujeres – en el marco de la campaña del Secretario General de Naciones Unidas ÚNETE, para poner fin a la violencia contra las mujeres.

Este protocolo surge en un contexto en el que la alta impunidad relacionada con los crímenes de violencia contra las mujeres y las niñas de la región<sup>4</sup>, manda equivocadamente el mensaje de que estas formas de violencia son aceptadas y toleradas (Cenitagoya Garín & Guajardo Soto, 2017). Y no solo eso, en el mismo contexto regional, la impunidad va de la mano con un incremento en los niveles de violencia contra las mujeres que concluye en su muerte (DEMUS, 2006).

Las tasas de femicidio/feminicidio en la región de América Latina y el Caribe son las más altas del mundo. Según un reciente informe mundial, “de los 25 países que registran tasas altas y muy altas de femicidio/feminicidio, más del 50% (14) se encuentra en las Américas: cuatro en el Caribe, cuatro en América Central y seis en América del Sur”<sup>5</sup>.

Además, en algunos países como Honduras, que tiene la tasa de homicidios más alta del mundo incluso considerando los países que se encuentran oficialmente en guerra, el aumento de la cantidad de muertes violentas de mujeres es cuatro veces mayor que para los hombres (Cenitagoya Garín & Guajardo Soto, 2017).

En México, tras una reducción del 50% de las muertes de mujeres con sospecha de femicidio/feminicidio entre 1985 y 2006, entre 2007 y 2012 hubo un aumento del 138%; lo que significa que estas muertes llegaron a niveles nunca antes registrados (Esquivel Lobo & Piedra Durán, 2012).

Ante tales observaciones, y sustentados en los tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 16 de diciembre de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 16 de diciembre de 1966, la Declaración de la Asamblea General sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 7 de noviembre de 1967, la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado. 14 de diciembre de

---

<sup>4</sup> Tasa de impunidad del femicidio/feminicidio por cada 100.000 habitantes en 9 países de la región. Según afirmación del Estudio FEMICIDIO Y SUICIDIO DE MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO (2017)

<sup>5</sup> En orden alfabético: Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Jamaica, México, Venezuela. Ver la Carga Global de violencia armada. Recuperado de: [http://www.genevadeclaration.org/fileadmin/docs/GBAV2/GBAV2011\\_CH4\\_rev.pdf](http://www.genevadeclaration.org/fileadmin/docs/GBAV2/GBAV2011_CH4_rev.pdf)

1974, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 18 de diciembre de 1979, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos Crueles o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. 10 de diciembre de 1984, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer 20 de diciembre de 1993, la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción 1995. IV Conferencia Mundial de la Mujer, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 6 de octubre de 1999, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia judicial en los sistemas de justicia penal. 27 de abril 2012; y las Conclusiones acordadas en la 57 Comisión Jurídica y Social de la Mujer. ONU Mujeres. 2013.

A nivel regional, los documentos que sustentan este protocolo son la Convención Americana de los Derechos Humanos "Pacto de San José". 22 de noviembre de 1969, la Opinión Consultiva No. 11/90 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ("OC-11/90") sobre la necesidad de remover obstáculos en el acceso a la justicia que pudieran originarse en la posición económica de las personas, la publicación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, 2007, la publicación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: el acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención "Belém Do Pará". 9 de junio del 1994, la Ley María da Penha, de 7 de agosto de 2006. Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. 6 de marzo de 2008.

En el contexto internacional, acuerdos y convenios como Convención Europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de 4 de noviembre de 1950, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. España, la Directiva 2003/8/CE del Consejo de 27 de enero de 2003, destinada a mejorar el acceso a la justicia en los litigios transfronterizos mediante el establecimiento de reglas mínimas comunes relativas a la justicia gratuita para dichos litigios, el Acuerdo Europeo relativo a la transmisión de solicitudes de asistencia jurídica gratuita, hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1977. Instrumento de ratificación de 14 de noviembre de 1985, la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita. España,

y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la violencia doméstica de 11 de mayo de 2011 además del Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Naciones Unidas. 9 de agosto de 1999 y el Protocolo de Minnesota. Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. 1991.

Sobre esta base contextual y jurídica se sustenta este protocolo que tiene como objetivo fundamental el ofrecer directrices para el desarrollo de una actividad penal eficaz de las muertes violentas de mujeres por razones de género. Para ello, pretende proporcionar orientaciones de tipo general y lineamientos para mejorar las acciones investigativas, no solamente de actores policiales, sino también judiciales, forenses y de administración de justicia en general. Además, busca promover la inserción de la perspectiva de género en las instituciones que ejecutan actividades investigativas de muertes violentas de mujeres. Una de estas instituciones consideradas es la Policía.

Se entiende entonces que, con este protocolo, se crean varias herramientas prácticas para garantizar los derechos de las víctimas, las personas sobrevivientes y sus familiares, pues considera, además del ámbito investigativo, a todos los actores del proceso de resarcimiento y restitución de derechos vulnerados en casos de femicidio.

Este protocolo está orientado no como una regla obligatoria, sino como un modelo a seguir, el cual se debe contextualizar. Además, este modelo deja claro que es motivo de investigación toda muerte no natural de mujeres, ya que el trasfondo de ellas, puede existir violaciones sistemáticas de derechos y en sí mismo, evidenciarse el *continuum* de violencia propuesto por Diana Russel.

En ese sentido, este instrumento internacional indica que son objeto de investigación las muertes violentas de mujeres que se evidencien como de tipo suicida, aparentemente accidentales, y casos de muerte remota – muerte alejada en el tiempo desde su producción hasta su investigación –además de la investigación de muertes próximas.

Adentrándonos en la descripción del protocolo, se identifican dos corolarios que se propone orienten la investigación policial del femicidio con una perspectiva de género. El primero de ellos, es que dentro del proceso investigativo, se deben encontrar elementos asociados a la motivación criminal. Esto implica encontrar patrones que sugieren que el

agresor comete el hecho por “considerar que la conducta de la mujer se aparta de los roles establecidos como adecuados o normales” (ONU Mujeres, 2014: 71).

El segundo corolario de investigación es la búsqueda para identificar cómo esos patrones de comportamiento, normalizados por el agresor, se traducen al elemento criminal en la cognición del agresor; y, como se desarrolla el proceso cognitivo del agresor y lo llevan a tomar decisiones para planificar y ejecutar el femicidio sin descuidar el factor emocional, que lo obliga a proceder con ira, odio y altos niveles de agresividad.

Por otro lado, el protocolo indica que la investigación del femicidio debe abarcar diferentes fases y escenarios; y, sus elementos deben ser buscados, identificados y documentados en cada fase.

**Tabla 1**  
**Elementos para estructurar la actividad investigativa**

<b>CONTEXTOS FEMICIDAS/ FEMINICIDAS GENERALES</b>	Femicidio/feminicidio íntimo o familiar
	Femicidio/feminicidio sexual
	Femicidio/feminicidio en un contexto de grupo
	Otros tipos de femicidios/feminicidios
<b>MUERTE DE MUJERES SOBRE LAS QUE SE DEBE APLICAR ESTE MODELO DE PROTOCOLO</b>	Muertes criminales
	Muertes sospechosas de criminalidad <sup>194</sup>
	Suicidio
	Algunos accidentes
<b>FASES Y ESCENARIOS DÓNDE LOCALIZAR E IDENTIFICAR LOS ELEMENTOS ASOCIADOS A LOS FEMICIDIOS EN SUS DISTINTOS TIPOS Y CONTEXTOS</b>	Autopsia
	Escena del crimen
	Circunstancias alrededor de los hechos
	Víctima
	Victimario

Fuente: Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)

Estos elementos presentan ciertas características, definidas por el protocolo. Entre ellas, a) no hay exclusividad, es decir, no pertenecen solamente al tipo femicidio; b) no son específicos, es decir pueden estar presentes aun cuando no exista un femicidio; y, c) no son obligatorios, es decir pueden no estar presentes aunque se esté en presencia de un femicidio.

Por otro lado, el protocolo se restringe a tres ámbitos de producción del delito de femicidio, estos son:

- a) El ámbito de relación de pareja, afectiva o familiar
- b) En el ámbito público desde la motivación sexual; y
- c) El contexto grupal con un doble componente: relación definida por la organización del grupo, y posición de inferioridad de la víctima por ser mujer.

No se descarta la existencia de elementos comunes en los tres ámbitos, por lo que, no se ofrece una individualización y exclusividad por ámbitos de producción del delito. Desde esta perspectiva, se describirá el protocolo a aplicar para cada ámbito.

#### Violencia femicida en el ámbito de la relación de pareja, afectiva o familiar

El protocolo conceptualiza a los signos e indicios de este tipo de violencia femicida como la consecuencia de ideas y emociones como celos, ira, rabia, odio, humillaciones, las cuales acompañan a las motivaciones de género construidas en el hombre, la víctima y/o en las circunstancias, lo cual otorga al agresor los argumentos para proceder de esa forma (ONU Mujeres, 2012).

El protocolo dicta normas de actuación investigativa policial que orientan las conclusiones del informe final que debe elaborar el agente. Desde esta perspectiva, es necesario indicar que el protocolo de preservación del lugar de los hechos, levantamiento y recolección de indicios, la preservación de la cadena de custodia y el respeto de las garantías procesales, es equivalente al modelo ecuatoriano descrito en líneas anteriores.

Sin embargo, el protocolo entrega líneas de identificación para establecer un femicidio. Así, dentro de la etapa de identificación del cadáver, el protocolo de Naciones Unidas hace referencia a que se debe explicitar claramente los siguientes parámetros:

- 1) Identificar la existencia de violencia excesiva. Por medio de la descripción y presencia de múltiples heridas provocadas por el instrumento utilizado para provocar la muerte.
- 2) Localización de las heridas. Un excesivo número de heridas va acompañado de su ubicación y localización alrededor de zonas vitales. Con esto se pone en evidencia el control del agresor mantenido durante el evento.

- 3) Gran intensidad en la violencia aplicada. Que se manifiesta por la aparición de traumatismos, hematomas pronunciados, cortes y laceraciones.
- 4) Utilización de más de un procedimiento para matar. La combinación de varios instrumentos o formas para realizar la agresión. Por ejemplo, encontrar huellas de estrangulamiento y heridas con armas cortantes. Mientras más combinaciones en la forma de agredir, más control tuvo el agresor sobre la víctima, evidenciando mucho más la violencia de género.
- 5) Uso de un instrumento doméstico de fácil acceso. Por ejemplo, cuchillos, martillos, etc., o armas de fuego si dispusiera de ellas en su domicilio
- 6) Utilización de las manos. Como mecanismo homicida directo. La presencia de traumatismos, sofocación, estrangulación.
- 7) Presencia de diferentes tipos de lesiones de distintas épocas anteriores a la agresión femicida. Lesiones recientes, cicatrices, hematomas, etc.

Por otro lado, dentro de la explotación del lugar de los hechos y la recolección de indicios y evidencia, el protocolo sugiere lo siguiente:

- a) En los casos de convivencia, es más común que la violencia femicida se produzca en el hogar de la pareja. En ese sentido, el protocolo indica que cuando la víctima se encuentre en el espacio público, el investigador deba recurrir a identificar en primera instancia su domicilio e intervenirlo. Si no existe convivencia, la violencia femicida se produce en el domicilio de la víctima o del victimario.
- b) El lugar donde se produjo la violencia, presenta signos de ella. Por ejemplo, rotura de vidrios, muebles cuados. Sin embargo, el investigador deberá poner especial atención a los daños en los bienes que representan significado especial para la víctima.
- c) Si no existe relación de convivencia previamente establecida en la investigación, y se desconoce el lugar del femicidio, el investigador debe buscar lugares públicos relacionados con los hábitos de la víctima, por ejemplo la escuela, lugares de recreo frecuente, etc.

En torno al análisis de las circunstancias que rodean al femicidio, el investigador debe indagar si previa a la violencia femicida existió eventos como separaciones o divorcios. Se debe también identificar la existencia de denuncias previas de agresiones en contra del victimario o si anteriormente la pareja sustentaba problemas judiciales por la tenencia y custodia de los hijos, pago de manutenciones, litigios por propiedades, etc.

La existencia de violencia de género previa a la violencia femicida es importante también. El investigador deberá recabar, por medio de una entrevista semiestructurada a los familiares de la víctima, información relevante sobre los antecedentes de la relación. En este caso específico, el protocolo recomienda la realización de una autopsia psicológica que permita establecer la situación de violencia previa, condición de salud de la víctima y evolución de al menos los últimos meses. Para ello el protocolo establece un modelo de entrevista que consta de 17 preguntas<sup>6</sup> que buscan identificar los mecanismos y medios de la violencia de género que desembocó en el femicidio.

Es mandatorio, además, disponer de un historial médico sanitarios de la víctima, pues la violencia de género continuada, deja secuelas en la salud de la víctima, permitiendo que se presenten alteraciones en el plano psicológico y físico de ella. En este sentido, el investigador debe entrevistar al personal médico que hubiera tenido contacto previo con la víctima, miembros del núcleo familiar y social más allegados.

El protocolo ofrece una serie de indicios médicos que permiten suponer la existencia de violencia por condiciones de género. Por ejemplo, dolor pélvico, sangrado vaginal, irritación genital, dolores crónicos de espalda y cabeza, hipertensiones, enfermedades de transmisión sexual, abortos inducidos, depresión, baja autoestima, adicciones, intentos suicidas entre otros.

Se debe también analizar las características del presunto agresor una vez identificado por los procedimientos criminalísticos normales y generales. Según el protocolo, los agentes deben identificar en los agresores femicidas características en común, por ejemplo, haber vivido en contextos familiares violentos previos, hombres víctimas de violencia física o sexual en la infancia, antecedentes de violencia doméstica.

El investigador, además, debe tener claro que el agresor, lo que busca con su acción, es reivindicar o restituir aquello que considera dañado por un comportamiento erróneo de la

---

<sup>6</sup> Ver anexo 1

víctima; es decir, el victimario busca con el crimen, el castigo de la mujer y su reivindicación como hombre, lo cual es reforzado por los estereotipos culturales que justifican la violencia de género (Morey, 2007).

En este sentido, el investigador puede tener la certeza de que la violencia femicida va enlazada a razones de género cuando 1) el agresor se entrega de forma voluntaria; y 2) el agresor se suicida o intenta suicidarse luego de cometer el hecho. El agente que investiga el caso debe tener claro que esto último obedece también a contextos donde exista mayor o menor rechazo social a este tipo de violencia.

El protocolo finalmente, propone la existencia de factores de riesgo que el investigador debe identificar en la víctima, el victimario y el contexto, para definir la existencia de femicidio con un enfoque de género.

**Tabla 2**  
**Factores de riesgo asociados al femicidio en los ámbitos de la relación de pareja**

Instrumento que recoge el factor de riesgo	Factores de riesgo asociados al femicidio/ femicidio
Escala táctica de conflictos (Conflict tactic scale –CTS) <sup>203</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Agresiones físicas con diferentes instrumentos y formas.</li> <li>- Amenazas con armas de fuego o armas blancas.</li> <li>- Agresiones previas con armas de fuego o armas blancas.</li> </ul>
Instrumento de evaluación de riesgo (Danger assesment instrument) <sup>204</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento del número de agresiones.</li> <li>- Aumento de la duración de cada agresión.</li> <li>- Aumento de la intensidad en cada agresión.</li> <li>- Posesión de armas de fuego.</li> <li>- Haber llevado a cabo agresiones sexuales:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- una;</li> <li>- repetidamente;</li> <li>- al comienzo de la relación.</li> </ul> </li> <li>- Consumo de alcohol y drogas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- frecuencia;</li> <li>- grado de intoxicación</li> </ul> </li> <li>- Violencia fuera de la familia o relación de pareja.</li> <li>- Amenazas de muerte, especialmente si la mujer las percibía como ciertas.</li> <li>- Ejercicio del control sobre todos los aspectos de la vida de la mujer.</li> <li>- Celos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- en general;</li> <li>- respecto a los hijos / las hijas;</li> </ul> </li> <li>- Maltrato de la mujer durante el embarazo.</li> <li>- Violencia dirigida a los hijos / las hijas.</li> <li>- Amenaza de la mujer con suicidarse o con intentar hacerlo.</li> <li>- Presencia de factores considerados como "estresantes sociales": pobreza, pertenencia a grupos minoritarios, juventud, etc.</li> </ul>
Evaluación de riesgo de violencia conyugal (Spousal assault risk assessment (SARA) <sup>205</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Problemas recientes de empleo o trabajo.</li> <li>- Ideas recientes de suicidio o de homicidio.</li> <li>- Trastornos de personalidad.</li> <li>- Violación e incumplimiento de las órdenes de alejamiento.</li> <li>- Minimización de la violencia ejercida contra su pareja.</li> <li>- Actitudes que apoyan o consienten la violencia contra la pareja.</li> </ul>
Instrumento de evaluación del peligro (Danger assesment tool (DA) <sup>206</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se había producido el abandono reciente de la pareja.</li> <li>- La mujer tenía hijos/hijas que no eran de la pareja actual.</li> <li>- Hombre celoso.</li> <li>- Hombre controlador.</li> <li>- Agresión dirigida a los hijos / las hijas.</li> <li>- Seguimiento, persecución y espionaje de la mujer.</li> </ul>

Fuente: Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), 2012

## Violencia femicida en el ámbito público desde la motivación sexual.

El protocolo en este caso, inicia con la afirmación de que “toda muerte violenta de una mujer en la que se evidencie un componente sexual directo o simbólico, debe considerar femicidio” (ONU Mujeres, 2014: 80). El investigador debe conocer que el femicidio sexual comparte elementos en común con los otros tipos de femicidio enunciados. Esto seguramente debido a que las motivaciones surgen en las ideas e imaginario que los hombres tienen respecto de las mujeres, y de la carga emocional que acompaña a esas ideas, como son la rabia, el odio, la ira, el desprecio.

En este exclusivo caso, el protocolo identifica dos tipos de agresores y los clasifica de la siguiente forma: 1) femicidas sexuales catatímicos y femicidas sexuales compulsivos. Los primeros, se caracterizan por incorporar un componente sentimental a la agresión, producto de violencias sexuales subyacentes con resultados simbólicos. Este tipo de agresores no suelen planificar sus ataques y generalmente no expresan el componente sexual en su ataque, sino hasta consumir el hecho. Es así que, la agresión previa al femicidio, en este caso, es relativamente corta en tiempo.

Los segundos, femicidas sexuales compulsivos, actúan por factores motivacionales internos, que los llevan a querer cumplir sus fantasías de forma violenta. A diferencia de los primeros, estos agresores planifican y estudian a sus víctimas, analizan entornos y contextos propicios para cometer sus actos violentos y su motivación siempre tiene el carácter de sexual aún cuando su agresión no sea dirigida a las zonas genitales o de cualquier forma sexuales. Su motivación está relacionada con el sentimiento de poder y dominación sobre la víctima. De ahí la fuente de su excitación. En los femicidios perpetrados por individuos con estas características, la violencia previa al delito es prolongada en el tiempo.

En esa línea de pensamiento, en primera instancia el investigador debe considerar que los femicidios pueden suscitarse para ocultar una agresión sexual previa. En este caso el femicidio no es parte de la agresión sexual. Y por otro lado, tras la muerte no natural de la mujer, el agresor lleva a cabo la agresión sexual – necrofilia –. Estos son aspectos que orientan la investigación de un femicidio sexual.

Particularmente, dentro del proceso investigativo de este tipo de femicidios, el protocolo orienta la investigación a los ámbitos de reconocimiento de cadáver, explotación de lugar del hecho, circunstancias relacionadas con la agresión, agredido y agresor, al igual que en el caso descrito anteriormente. Sin embargo, existen pautas características de este tipo de femicidio.

En lo que se relaciona al estudio del cuerpo de la víctima, se debe verificar agresiones de tipo sexual como sugilaciones, mutilaciones, hematomas, presencia de saliva en partes corporales como frente, mejillas, senos; estigmas ungueales. La posición final del cadáver también orienta la investigación, pues puede indicar el cumplimiento de un determinado tipo de fantasía del agresor.

Además, el investigador debe considerar la posibilidad de la existencia de más de un agresor sexual previo el femicidio. Esto lo puede evidenciar con la intensidad de lesiones y/o recolección de indicios biológicos del cuerpo de la víctima. Por otro lado, la investigación debe considerar la existencia de los mismos signos de violencia descritos en los femicidios íntimos.

Sin embargo, la diferencia radica en que la observación del investigador debe diferenciar a aquella violencia utilizada para reducir la resistencia de la víctima, la cual resulta excesiva hasta matarla, de aquella que es utilizada para satisfacer el lívido sexual del agresor, es decir, para estos casos la violencia es utilizada como canal de excitación. En este caso, hay mucha violencia, pero no es excesiva, pues lo que busca es causar daño a la víctima y por medio de ello alcanzar altos niveles de excitación sexual.

El protocolo dictamina dirigir la investigación sobre la base de dos conceptos. Violencia sexual por ira y violencia sexual sádica. En la violencia sexual por ira, se observan 1) gran violencia con lesiones graves, 2) ataques cortos en el tiempo que se evidencian con desorganización en el patrón de las lesiones, 3) la conducta sexual es concurrente con las agresiones, y 4) la violencia se dirige contra cualquier parte del cuerpo sin que tenga por que existir relación con las zonas sexuales.

Para el caso de los femicidios sexuales con característica de sádicos, la violencia dura más en el tiempo y se escenifica para generar mayor excitación. Encontrar a la víctima atada, con indicios de tortura, es un indicador de femicidio sexual. La violencia va dirigida

a las zonas sexuales del cuerpo de la víctima. En ocasiones, la mutilación genital se hace presente. De ahí la importancia de realizar un análisis exhaustivo del cuerpo de la víctima.

En cualquiera de los casos de violencia sexual femicida, los protocolos de recolección de fluidos deben mantenerse conforme al estándar internacional. Es importante identificar el tipo de fluido y el lugar. Por ejemplo, los femicidios sexuales sádicos tienen la característica de presentar eyaculaciones en diferentes partes del cuerpo de la víctima.

En cuanto al análisis del espacio donde ocurre el delito, se debe considerar que este entorno dará las características del agresor. Las características pueden ser organizado, controlador, impulsivo, ansioso, etc. Se debe orientar a buscar indicios que contribuyan a identificar el número de agresores; y, por último, se debe analizar la relación del lugar con la fase del delito. Identificar donde fue el abordaje de la víctima, donde se dio la agresión sexual, donde ocurrió el femicidio y donde se encontró el cuerpo. Esto ayuda a establecer un patrón de comportamiento y rasgos característicos del agresor.

Importante es identificar que las lesiones de la víctima se relacionen con el lugar donde se cometió el delito. Esto puede orientar la investigación para identificar de forma positiva el escenario del delito. Este protocolo utiliza también un cuestionario semiestructurado para poder identificar objetos en el lugar de los hechos, que lo puedan relacionar con un femicidio sexual<sup>7</sup>.

En torno al contexto de la víctima, el protocolo indica que analizar ese contexto se contrapone a la perspectiva de género que debe tener la investigación<sup>8</sup>. En ese sentido, el protocolo indica que se debe analizar todos aquellos prejuicios e ideas del victimario que lo llevan a reproducir comportamientos sexistas y machistas que presentan como vulnerable o ‘fácil’ a una mujer.

Desde esta perspectiva, el protocolo identifica cuatro factores de riesgo. 1) situación anímica de la víctima, decaída, lo cual le obliga a relacionarse con cualquier persona, 2) lugares en los que se desenvuelve – desolados, posibilidad de recibir ayuda, oscuros - , 3) número de personas que la acompañan al salir a la calle; y 4) consumo de sustancias tóxicas, sobre todo alcohol y drogas utilizadas en fiestas.

---

<sup>7</sup> Ver anexo 2

<sup>8</sup> El argumento es sencillo. No se puede decir que una mujer se expone a ser agredida sexualmente por vestirse de forma ‘provocativa’ o por salir de fiesta o por transitar por lugares desolados. Esto sin duda se contrapone a la perspectiva de género que intenta expresar este trabajo.

Es necesario entonces, realizar un pequeño estudio biográfico de la víctima, que conlleven a identificar estos factores de riesgos para identificar lugares donde se pudo haber producido la violencia femicida.

En torno al victimario, el protocolo ofrece también factores de riesgo que priman en los agresores y que los vuelven más propensos a cometer este tipo de violencia. Es por esto que debe ser de interés para el investigador, identificar estas características para poder vincular a un agresor en un proceso judicial.

**Tabla 3**  
**Factores de riesgo asociados al agresor de femicidios sexuales**

Factores descritos por Malamuth y otros. <sup>211</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Han crecido en familias donde la violencia ha estado presente.</li> <li>- Víctimas de abuso durante la infancia.</li> <li>- Participación en conductas delictivas, él o sus amigos.</li> <li>- Haber huido de casa más de 24 horas.</li> <li>- Promiscuidad sexual, relacionada con dos elementos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edad de la primera relación sexual. Se empieza a contar a partir de los 14 años</li> <li>- Número de parejas sexuales.</li> </ul> </li> <li>- Dificultades para relacionarse socialmente.</li> <li>- Masculinidad hostil:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Masculinidad negativa asumiendo los estereotipos rígidos asociados al poder, el uso de la fuerza y la violencia, etc.</li> <li>- Hostilidad hacia las mujeres.</li> </ul> </li> <li>- Actitudes relacionadas con:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ideas contradictorias sobre la sexualidad.</li> <li>- Aceptación de los mitos sobre la violación.</li> <li>- Aceptación de la violencia contra las mujeres.</li> </ul> </li> </ul>
Riesgo de reincidencia del agresor sexual (Sexual offender recidivism risk) <sup>212</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conducta sexual precoz.</li> <li>- Agresiones sexuales cometidas sobre menores.</li> <li>- Antecedentes de otras agresiones sexuales previas.</li> <li>- Personalidad antisocial.</li> <li>- Recurso a la violencia en general y haber realizado otras agresiones.</li> <li>- Ser joven.</li> <li>- No haber estado casado nunca.</li> <li>- Abandono de tratamientos y terapias dirigidas a abordar su conducta.</li> </ul>
Static-99 <sup>213</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Haber realizado agresiones contra hombres</li> <li>- Casado o haber convivido con alguna pareja no más de dos años.</li> <li>- Condenas por agresiones sexuales previas.</li> <li>- Uso de violencia no sexual.</li> <li>- Haber sido condenado cuatro o más veces por hechos criminales.</li> </ul>
SVR-20 <sup>214</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Víctima de abusos en la infancia</li> <li>- Psicopatía.</li> <li>- Abuso de sustancias tóxicas.</li> <li>- Problemas de relación.</li> <li>- Problemas recientes de empleo.</li> <li>- Haber cometido múltiples agresiones sexuales.</li> <li>- Haber realizado agresiones sexuales de diferente tipo.</li> <li>- Ejercer violencia física a las víctimas de las agresiones sexuales.</li> <li>- Utilización de armas y proferir amenazas de muerte durante las agresiones sexuales.</li> <li>- Minimizar o negar las agresiones sexuales cometidas.</li> <li>- Ausencia de planes realistas.</li> <li>- Actitudes negativas frente a la intervención terapéutica.</li> </ul>

Fuente: Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), 2012

## Violencia femicida en el ámbito de las relaciones de grupo

Estos son “femicidios cometidos dentro de una relación grupal en las que las relaciones vienen determinadas por referencias internas del propio grupo, la dinámica existente dentro de este y la relación particular del agresor con la víctima” (ONU Mujeres, 2014: 88). Aquí, el investigador debe tener claro que lo que se manifiesta es la posición de las mujeres respecto de los agresores que actúan por razones de género dentro de un continuum de violencia de género.

Esta posición está definida en estos grupos por dos aspectos. La idea de la mujer como propiedad y posesión particular, característica propia de las relaciones íntimas; y, la idea de la mujer como un objeto destinado a una satisfacción y a ser desechada luego, característico de los femicidios sexuales.

La investigación de estos delitos deberá orientarse a identificar las siguientes características:

- a) Contexto socio-cultural del grupo
- b) Objetos, valores e ideales del grupo
- c) Estructura y características del grupo – jerarquía, número de miembros, bandos internos.
- d) Actividades del grupo
- e) Dinámica interna del grupo
- f) Relación e interacción del grupo con otros similares
- g) Posición de las mujeres dentro del grupo – posición de inferioridad, obligatoriedad de mantener relaciones sexuales con el líder como ritual de iniciación, recurso a las mujeres para premiar a los hombres, etc.
- h) Posición particular de la víctima dentro del grupo
- i) Relación grupal y personal del agresor con la víctima

Estos elementos ayudarán a identificar la combinación de ‘indicadores’ de violencia femicida íntima y violencia femicida sexual, aunque no necesariamente se puede encontrar los niveles de violencia existentes en estos delitos.

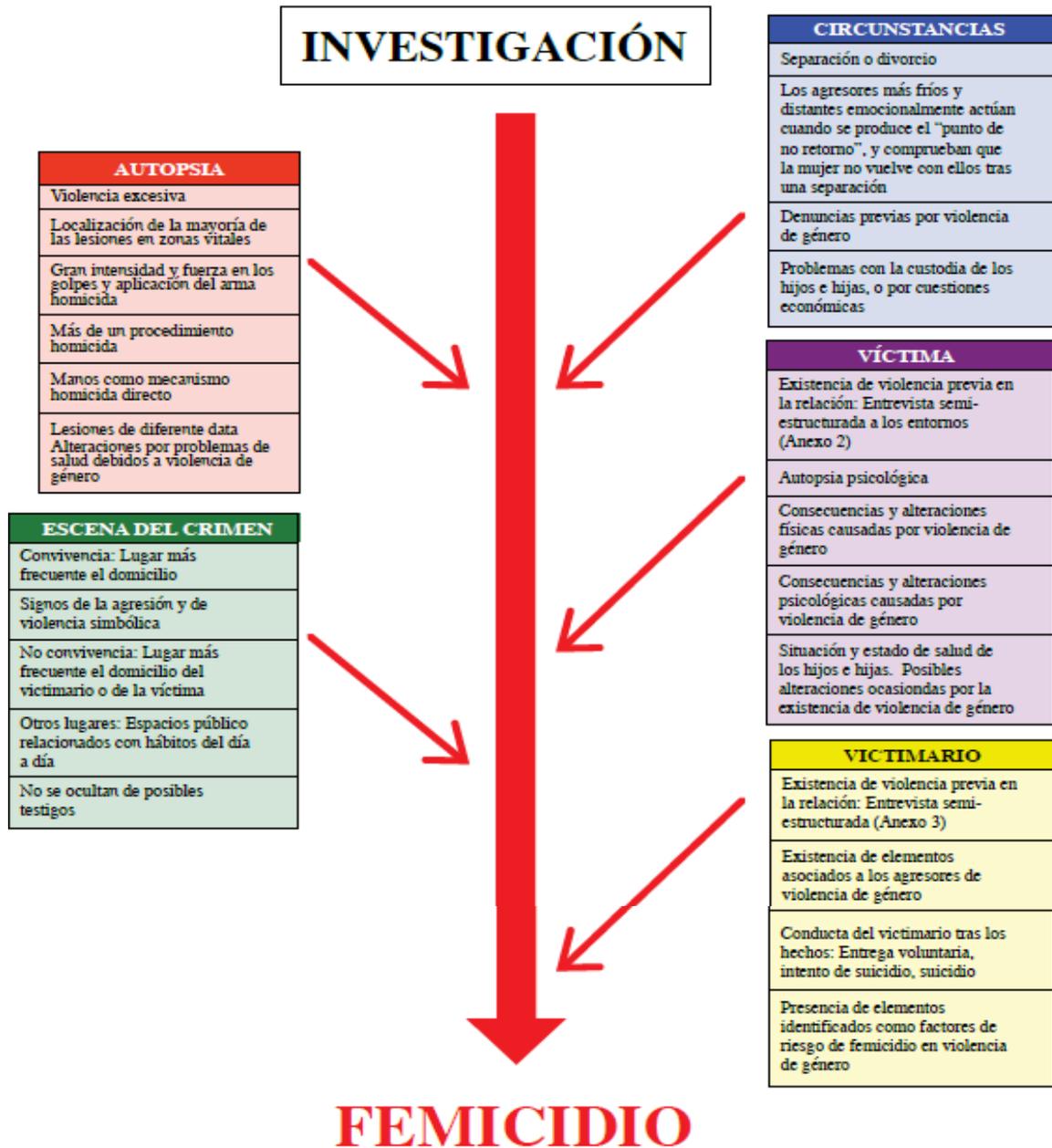
En torno a este protocolo, es necesario mencionar que al ser propuesto por Naciones Unidas, tiene el carácter de vinculante para países que suscriben sus convenios. En tal virtud, en el Ecuador ya fue presentado dicho protocolo investigativo en diciembre del 2013, antes de la tipificación penal del femicidio, en un acto presidido por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, el Fiscal General del Estado, la representante de la OACDH, y la Coordinadora de Cooperación Interinstitucional del Consejo de la Judicatura.

Esta presentación se realizó con el presupuesto de que “Ecuador es país pionero en el seguimiento de acciones claves para la lucha contra la violencia hacia las mujeres y (...) referente para otros países de la región” (Pizani, 2013).

Es necesario mencionar además que si bien muchos instrumentos internacionales, regionales y de aplicación global son el sustento en la elaboración del protocolo antes descrito, esta investigadora no ha logrado encontrar otro “protocolo” que permita definir las líneas de acción para la investigación policial del femicidio. Lo que se ha sido evidente es la difusión de protocolos locales para países de la región, como México, El Salvador, Brasil, Guatemala, y de un país fuera de la región, España, los cuales también sustentan sus instrumentos investigativos en el protocolo antes descrito.

Gráfico 8

La investigación policial del femicidio. ¿Dónde encontrar y cuáles son los indicios de la violencia femicida?



Fuente: Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), 2012

## CAPÍTULO IV

# Protocolo investigativo de las muertes no naturales en el Ecuador

Dentro del ámbito investigativo en el Ecuador, no se puede dejar de lado el aspecto normativo que orienta todas las investigaciones por infracciones penales. En ese sentido, se hace necesario mencionarlo, para entender la construcción del proceso investigativo que llevan a cabo las unidades de este eje dentro de la Policía Nacional, ya que, como es lógico, estos procesos deben ir enmarcados en lo legal.

Es necesario acotar además que, dada la clasificación del Código Orgánico Integral Penal, marca como presupuesto la necesidad de tener protocolos distintos para la investigación de cada tipología de muerte no natural, se esperaría en la descripción que se realizará, encontrar lo pertinente.

### *Marco Legal.*

La Constitución de la República del Ecuador hace mención a la situación de obtención de pruebas dentro de la investigación, disponiendo que toda prueba obtenida o actuada en franca violación a la Carta Magna, carecería de valor y prueba (Art. 76). En la misma línea de pensamiento, además, se indica que será el Fiscal quien dirija la investigación pre procesal y durante el proceso, precautelando los derechos de las víctimas, debiendo sustentar sus acusaciones antes el juez respectivo (Art. 195). Para ello, deberá contar con el apoyo del Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En el ámbito específico que compete a esta investigación; y, como sustento del mandato constitucional, se estructuran las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, el cual tipifica en su articulado al femicidio, indicando que es la acción de dar muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, y que dicha muerte sea el resultado de las relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia (Art. 141).

Se indican además los agravantes en este delito, los cuales son la pretensión de establecer o reestablecer una relación con la víctima, la existencia de cualquier tipo de relación previa entre victimario y víctima entre las que se describe relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad. Otro agravante lo constituye el cometer el delito en frente de la prole; y, por último, que el cuerpo de la víctima sea arrojado a un lugar público. (Art. 142).

Sin embargo, la tipificación de la figura penal no resulta de tanto interés para la presente investigación, más allá de que efectivamente constituye un logro para evitar la invisibilización del delito. Lo que resulta de interés es el tratamiento que se le debe dar a este delito en particular. Sin embargo, el cuerpo legal – COIP – no hace referencia particular a esto. Al contrario, da pautas generales para el tratamiento de cualquier tipo de muerte no natural o violenta.

Como primer punto, se da la pauta para el tratamiento de las evidencias. El cuerpo legal dispone que la alteración, destrucción o manipulación inadecuada de evidencias materiales u otros elementos de prueba, sea sancionado con privación de la libertad cuando la persona que perpetra esta conducta sea un servidor público (Art. 292).

Ahora bien, para cumplir con esta investigación, sin incurrir en cualquier anomalía investigativa, la Fiscalía será la que dirija la investigación que ejecuten los funcionarios del Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Para ello, el Fiscal organizará este sistema y lo dirigirá en la investigación para sustentar de forma técnica y asesorar al sistema de justicia. En este proceso de asesoramiento interviene la Policía Nacional del Ecuador, por medio de su talento humano especializado en el área. El talento humano de este sistema, tiene, entre otras, la atribución de proceder al levantamiento del cadáver y a preservar la cadena de custodia.

Para el caso puntual de las actuaciones periciales en caso de muertes, el cuerpo legal dispone que se realice el levantamiento e identificación del cadáver, descripción de lesiones, vestimenta, y posición, que se detalle el estado del cadáver, tiempo transcurrido desde la muerte, descripción del probable elemento empleado en la infracción y causas probables de la muerte (Art. 461). Para el específico caso de los investigadores, el cuerpo legal exige como mínimo que su informe contenga, lugar y fecha de procedimiento,

identificación del perito, descripción y estado de la persona analizada, y la fundamentación científica que respalde sus conclusiones. Esto deberá ser respaldado por un archivo fotográfico.

Con este antecedente legal, la Policía Nacional, dentro de las funciones que le compete, el 14 de agosto de 2013, crea la DINASED, como cuerpo especializado en la investigación y resolución de casos para la atención de muertes violentas. Este departamento “se ha convertido en un referente de la Policía Nacional, siendo una dirección sólida, fuerte y eficaz tanto en el ámbito investigativo como en su parte administrativa, financiera y logística (...)” (DINASED, 2017). Una de las fortalezas que, a decir de esta institución tienen, es el correcto y oportuno plan de capacitación, de alto nivel, integral y continuo para los servidores policiales, con lo que se ha permitido obtener mayor conocimiento y preparación, así como el crear habilidades y destrezas necesarias para la investigación.

El protocolo de actuación para casos de muertes no naturales de mujeres, y en general de cualquier tipo de muerte no natural, se identifica por lineamientos que se resumen en la protección del lugar de los hechos, la atención inmediata al proceso y requerimientos instantáneos en flagrancias, receptar versiones, solicitar apoyo de unidades técnicas de criminalística, fijar indicios y evidencias, preservar la escena del delito, y en general, todo lo que compete a la preservación de la cadena de custodia dispuesta por el Código Integral Penal<sup>9</sup>.

Sin embargo, la individualización de la investigación del delito que produzca una muerte no natural, sea del tipo que fuera, se genera por un proceso previamente establecido, en caso de flagrancia; es decir, cuando no hayan transcurrido más de 24 horas luego del cometimiento del delito. Este proceso inicia con la recepción de la noticia del delito, por medio del cual, movilizan a los equipos investigadores y comunican al Fiscal de flagrancias de turno para iniciar la investigación conforme los parámetros establecidos por el COIP. Al llegar al lugar de los hechos, el talento humano que desplegará funciones de investigación, realizará los protocolos establecidos para la protección del lugar de los hechos, la identificación del cadáver y de indicios en el lugar.

Acto seguido, los investigadores, una vez realizado el procedimiento en el lugar donde se identifica el hecho delictivo o donde se encuentra el cadáver, indicio principal del

---

<sup>9</sup> Referencia del Código Orgánico Integral Penal, artículo 456 y subsiguientes

evento, procederán a verificar la información recabada en el lugar, ingresándola al sistema estadístico de la Policía Nacional, DAVID 20.i2. De identificar al sospechoso o sospechosos del hecho criminal, se realiza la coordinación con unidades de criminalística y operativas para su captura. De no identificar al causante, culmina la flagrancia y se elabora el informe respectivo, lo cual no implica que la investigación concluya. El siguiente cuadro ilustra de mejor manera la actividad desplegada en casos de flagrancia, con asignación de tareas y el establecimiento de un proceso en sí mismo.

**Tabla 4**

**Proceso investigativo en caso de muerte no natural en flagrancia**

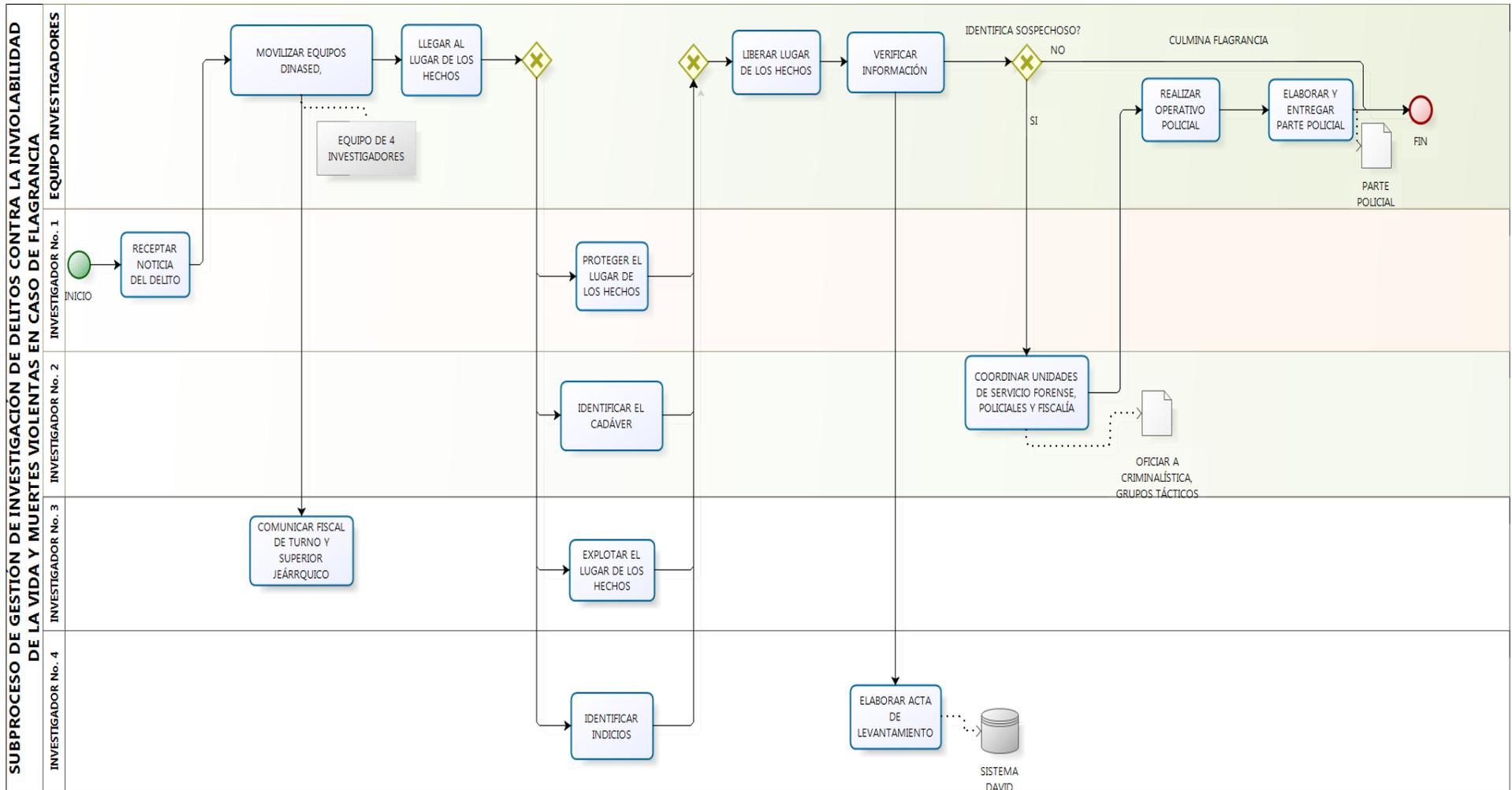
<b>Actividad</b>	<b>Rol</b>	<b>Descripción</b>	<b>Documento</b>
Receptar noticia del delito	Equipo de Investigadores. Investigador No. 1	El investigador No. 1 debe recibir la noticia del delito e inmediatamente comunicarla a su equipo de investigadores.	N/A
Movilizar equipo DINASED	Equipo de investigadores.	El equipo de investigadores conformado por 04 servidores policiales, en un vehículo policial debe inmediatamente trasladarse al lugar de los hechos con el equipo de investigación y de bioseguridad.	N/A
Comunicar al Fiscal de turno y superior jerárquico	Equipo de investigadores. Investigador 3	El investigador 3 debe comunicar inmediatamente de la novedad al fiscal de turno solicitando su presencia en el lugar de los hechos, así como también comunicará al superior jerárquico para su conocimiento y/o en caso de necesitar apoyo de más investigadores en el lugar.	N/A
Llegar al Lugar de los Hechos.	Equipos de investigadores.	El equipo de investigadores de la Unidad, se posiciona en el lugar de los hechos, verifican si se encuentra adecuadamente protegido o no el lugar de los hechos, adoptando las medidas de bioseguridad pertinentes.	N/A
Proteger el Lugar de los Hechos	El equipo de investigadores. Investigador 1.	El investigador 1 debe coordinar con unidades preventivas para la protección y acordonamiento del lugar de los hechos, (de no existir unidades preventivas lo realizará el investigador del equipo), para impedir la contaminación y alteración del lugar, así mismo evitarán la salida de personas, vehículos y familiares que tengan conocimiento de los hechos.	N/A
Identificar el cadáver.	El equipo de investigadores Investigador 2.	El investigador 2 de la Unidad, deben identificar al occiso, mediante verificación de documentos personales, entrevistas a familiares, amigos, conocidos, vecinos, fotos, señales, etc. De no existir dicha información deben solicitar al equipo de Criminalística para que levante muestras de la víctima, las mismas que con orden de la autoridad competente se solicite las pericias de identificación.	N/A
Explotar el Lugar de los	El equipo de investigadores.	El investigador 3 del equipo, deben recolectar toda la información en el lugar de los hechos, a través de los	N/A

Hechos	Investigador 3.	diferentes métodos de búsqueda de primera mano, como entrevistas a familiares, amigos, conocidos, vecinos, identificación de vehículos, inmuebles, documentos, fotos, tecnología, cámaras, videos, etc. A fin de recabar la mayor información posible en torno al hecho a investigar.	
Identificar Indicios	El equipo de investigadores. Investigador 4.	El investigador 4 debe identificar indicios asociativos y no asociativos en el lugar de los hechos, y en coordinación solicitará al personal de Criminalística levante de acuerdo al protocolo de la Cadena de Custodia y posteriormente traslade los indicios a las Bodegas de la PJ, para su posterior análisis y/o peritaje con la orden de la autoridad competente.	N/A
Liberar el Lugar de los Hechos	El equipo de investigadores	El equipo de investigadores debe liberar el lugar de los hechos, una vez que han finalizado las diligencias investigativas en el lugar, permitiendo que el personal de la ambulancia del Departamento de Medicina Legal levante y traslade el cadáver hasta las instalaciones de la morgue correspondiente.	N/A
Verificar la información	El equipo de investigadores	El equipo de investigadores una vez que ha recabado la mayor información posible realizará las verificaciones correspondientes a fin de fundamentar su hipótesis, a través de fuentes abiertas de información, lugares, inmuebles, personas, familiares, amigos, vigilancias, seguimientos, verificaciones de documentos, cámaras videos, etc., <b><u>para identificar al presunto sospechoso, localización y aprehensión.</u></b>	
Elaborar Acta de Levantamiento del cadáver	El equipo de investigadores. Investigador 4.	El investigador 4 de la Unidad debe ingresar toda la información en torno a los hechos suscitados en el Sistema de Registro de Muertes por Causas Externas (Sistema DAVID), a fin de generar la respectiva Acta de Levantamiento.	Base de datos
Coordinar con las unidades de Servicio Forense, unidades policiales y Fiscalía	El equipo de investigadores. Investigador 2.	El investigador 2 debe coordinar de forma verbal y escrita con la Fiscalía, Grupos Tácticos y Criminalística, para ejecutar el operativo policial y <b><u>aprehender al presunto sospechoso.</u></b>	Oficio
Realizar operativo Policial	El equipo de investigadores.	El equipo de investigadores conjuntamente con la Fiscalía y en apoyo de Criminalística y Grupos Tácticos policiales, ejecutarán los operativos policiales: Allanamientos, detenciones, identificación y levantamiento de indicios, garantizando la seguridad del personal que participa en el operativo. <i>Tomando en consideración el procedimiento a adoptar en torno a la detención de una persona de sexo masculino o femenino, mayor o menor de edad, perteneciente al grupo LGBTI o mujer en estado de gestación.</i>	Oficio (Orden(es) de la autoridad competente.
Elaborar parte policial	El equipo de investigadores.	El equipo de investigadores que participaron en el operativo policial, deben elaborar el Parte policial de manera cronológica, adjuntando toda la documentación pertinente que avale el desarrollo de la investigación en flagrancia.	Parte Policial

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis del manual de procesos de la DINASED

Gráfico 9

Flujograma del proceso de investigación en flagrancia



Fuente: Manual de procesos de la DINASED, 2017

En el exclusivo caso de que la investigación no genere resultados en flagrancia, la DINASED y su personal pueden proceder por disposición de un Fiscal. Este proceso es similar en varios aspectos al anterior, sin embargo, sin orden escrita de la autoridad competente, no proceden a realizar ninguna acción. Este proceso se inicia cuando se recibe la orden fiscal para investigar una muerte no natural. Con esa orden, se delega la investigación a un equipo determinado el cual se encarga de verificar el lugar del hecho, recolectar toda la información en cumplimiento a las disposiciones fiscales y con estricto apego a la capacidad técnica que pueda desplegar. En ese sentido, pueden solicitar el apoyo de la unidad de criminalística.

Con la información recabada, elaborará el informe de investigación, con el cual se identifica al autor del delito. Es necesario mencionar que en este proceso no existe opción; es decir, es condición imperativa la identificación del causante del delito. El proceso se explica de forma más detallada, y por actividad de cada integrante de equipo de investigación en el siguiente cuadro

**Tabla 5**

**Proceso investigativo en caso de muerte no natural que proceda por disposición de Fiscalía**

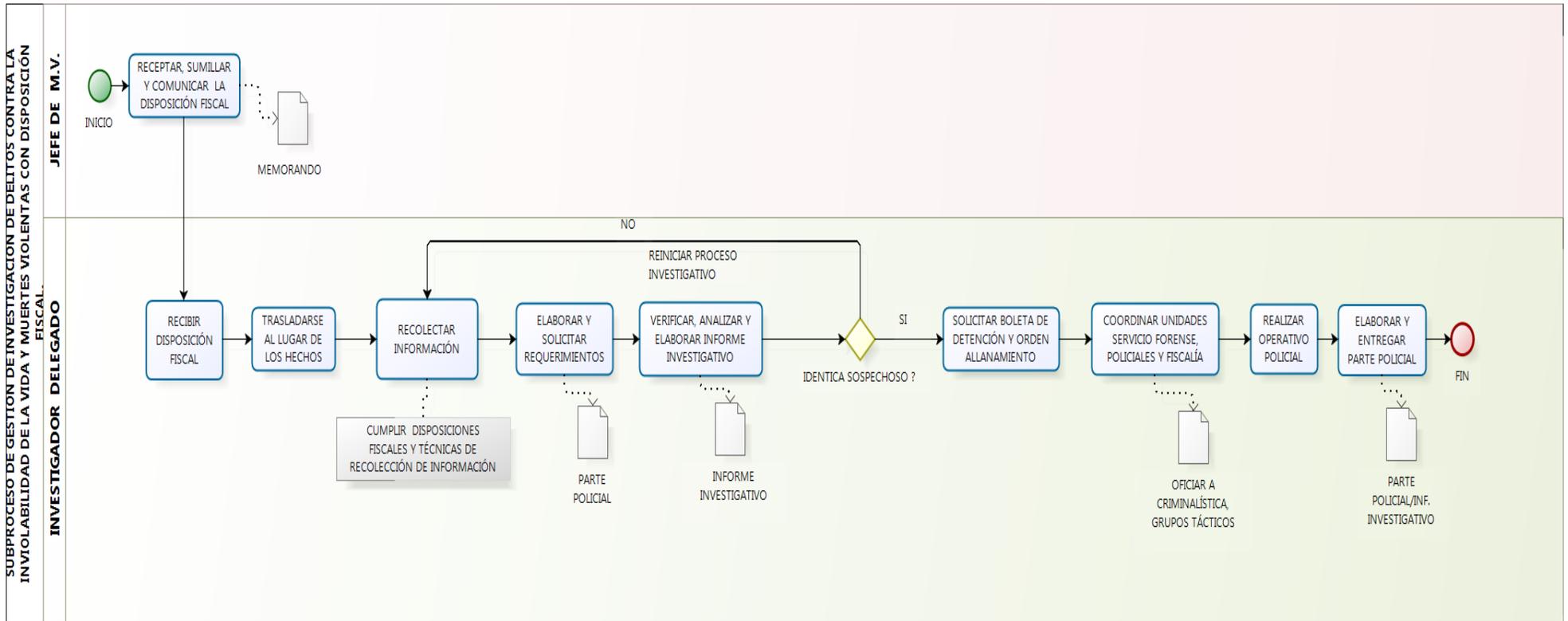
<b>Actividad</b>	<b>Rol</b>	<b>Descripción</b>	<b>Documento</b>
Receptar, sumillar la disposición Fiscal y comunicar al Investigador Delegado	El Jefe de la Unidad de Delitos contra la Vida y Muertes Violentas	El jefe de la Unidad de delitos contra la Vida y Muertes Violentas recepta la Disposición Fiscal, la misma que a través de un memorando comunicará al investigador delegado para que cumpla con las disposiciones asignadas por la autoridad competente.	Memorando
Recibir la Disposición Fiscal	El Investigador delegado	El investigador delegado recibe memorando suscrito por el jefe de la Unidad adjuntando la Disposición Fiscal, para dar cumplimiento en torno a la investigación.	N/A
Trasladarse al Lugar de los Hechos.	El Investigador delegado	El investigador delegado debe trasladarse al Lugar de los Hechos, para que realice el reconocimiento del mismo y tener una visión general de lo sucedido.	N/A
Recolectar información	El Investigador delegado	El investigador delegado debe recolectar toda la información de fuentes abiertas, fuentes cerradas, a través de las diferentes Técnicas de Recolección de Información, en torno al hecho que se	N/A

		investiga.	
Elaborar y solicitar requerimientos	El Investigador delegado	El investigador delegado debe elaborar el documento correspondiente para solicitar a través de la autoridad competente los diferentes requerimientos, para satisfacer los vacíos de la información que tiene el investigador de caso.	Parte Policial
Verificación de información y elaborar el informe investigativo	El Investigador delegado	El investigador delegado debe realizar las verificaciones de la información respectiva y una vez que obtiene todos los resultados los procesa, analiza y fundamenta la información e <b><u>identifica al o los presunto(s) sospechoso(s) para que a través de la generación del informe investigativo que será remitido al fiscal de caso, solicite la Boleta de Detención</u></b> con fines investigativos, allanamientos e incautaciones.	Informe
Solicitar Boleta de Detención y Orden de Allanamiento.	El Investigador delegado	El investigador delegado debe solicitar a través de la Fiscalía la respectiva Orden de Detención del sospechoso identificado y Allanamiento del inmueble donde se encuentren el o los sospechosos, mediante la elaboración y entrega de un parte policial y/o informe investigativo.	N/A
Coordinar con las Unidades del Servicio Forense, Unidades Policiales y Fiscalía	El Investigador delegado	El investigador delegado debe coordinar de forma verbal y escrita con la Fiscalía, Grupos Tácticos y Criminalística para posterior ejecutar el operativo policial y detener al o los presunto(s) sospechoso(s).	Oficio
Realizar Operativo policial	Investigador delegado, Fiscalía, Criminalística, grupos tácticos.	El investigador delegado conjuntamente con el Fiscal asignado a la investigación y en apoyo de Criminalística y Grupos Tácticos policiales, ejecutarán la planificación de los operativos: Allanamientos, detenciones, identificación y levantamiento de indicios, garantizando la seguridad del personal que participa en el operativo. <i>Tomando en consideración el procedimiento a adoptar en torno a la detención de una persona de sexo masculino o femenino, mayor o aislamiento de menor de edad, perteneciente al grupo LGBTI o mujer en estado de gestación.</i>	
Elaborar parte policial y/o Informe Investigativo	Investigador Delegado	El investigador delegado que participó en el operativo policial, debe elaborar el Parte policial de manera cronológica, adjuntando toda la documentación pertinente que avale el correcto desarrollo del operativo policial dentro de la investigación.	Parte policial/ Informe investigativo

Fuente: Elaboración propia a partir de datos levantados del manual de procesos de la DINASED

Gráfico 10

Flujograma del proceso de investigación por disposición de fiscalía



Fuente: Manual de procesos de la DINASED, 2017

Para el caso puntual de los femicidios, en entrevista mantenida con el señor Capitán de Policía Santiago Cueva, investigador de la DINASED, y experto en temas de homicidios y muertes no naturales, ha indicado que el proceso investigativo en general es el mismo; pero que, sin embargo, existen ciertos rasgos que ayudan a identificar una femicidio. Al consultarle sobre estos rasgos, y si existe algún proceso o protocolo previamente establecido, indicó que lo que les lleva a identificar un femicidio dentro del proceso investigativo policial, son “las relaciones de poder” previamente existentes.

Bajo este precepto, fue necesario preguntar ¿cuáles son las relaciones de poder a las que se refiere?, ante esta consulta, el oficial hace referencia a relaciones interpersonales de la índole de familiaridad o amistad. Es decir, existe una relación de poder que justifique tipificar el delito como femicidio, desde el ámbito policial, cuando en primera instancia, víctima y victimario se conocen, de cualquier forma, y en esa relación se hacen presentes patrones de control, por ejemplo de un jefe a una empleada, de marido a mujer, de novio a novia.

Por último, el oficial hizo referencia, además, a que la investigación de homicidios en general, si bien tiene un proceso homogéneo, existen caracterizaciones que orientan al investigador a identificar un femicidio; o, mejor dicho, a distinguir un femicidio de un homicidio. Estas caracterizaciones están escritas en el Manual de Conceptualización de Variables de Muertes, elaborado por el Ministerio del Interior para la Dirección de Inteligencia Estratégica y Economía de la Seguridad Ciudadana. Estas conceptualizaciones están resumidas en el siguiente mapa conceptual:

MUERTES

NATURAL

MUERTES VIOLENTAS

OSAMENTOS/RESTOS HUMANOS

ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN

ABORTO

ACCIDENTAL

FORTUITO/FUERZA MAYOR/DESASTRES NATURALES

TIPOLOGÍA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

- ARROLLAMIENTO
- ATÍPICO
- CAIDA DE PASAJERO
- ATROPELLO
- CHOQUE FRONTAL
- CHOQUE LATERAL
- CHOQUE POSTERIOR O POR ALCANCE
- COLISIÓN
- DESCARRILAMIENTO
- ESTRELLAMIENTO
- PÉRDIDA DE CARRIL
- ROCE
- ROZAMIENTO

HOMICIDIO CULPOSO

ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
MALA PRÁCTICA PROFESIONAL  
ABORTO CON MUERTE DE LA MADRE  
CON CULPA

HOMICIDIO DOLOSO

PROBLEMAS SENTIMENTALES  
PROBLEMAS ESCOLARES  
PROBLEMAS FAMILIARES  
PROBLEMAS ECONÓMICOS  
PROBLEMAS MENTALES  
ENFERMEDAD TERMINAL

SUICIDIO

ESTADO DEPREESIVO  
IDEOLOGÍA

CREENCIA RELIGIOSA

USO PROGRESIVO DE LA FUERZA

FUERZA POTENCIAL LETAL

NEUTRALIZAR LA RESISTENCIA O ACTITU ANTIJURÍDICA VIOLENTA  
SALVAGUARDAR LA VIDA DE TERCEROS O DE SERVIDOR POLICIAL

ASESINATO  
HOMICIDIO  
FEMICIDIO  
SICARIATO

VIOLENCIA INTERPERSONAL

ACTOS DE ODI  
DEUDAS  
EMOCIONAL  
LINCHAMIENTO  
LITIGIO DE TIERRAS  
RIÑAS

SENTIMENTAL  
MALTRATO  
LITIGIO DE BIENES

PERSONA CONOCIDA  
VIOLENCIA DE FAMILIAR DIRECTO

VIOLENCIA COMUNITARIA  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
VIOLENCIA SEXUAL  
PSICOPATOLOGÍAS

TRASTORNOS MENTALES

VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA

TERRORISMO

VIOLENCIA CRIMINAL

TRANSNACIONAL  
DELINCUENCIA COMÚN

ABIGEATO  
AMENAZA  
DEFENSA PROPIA  
EVASIÓN DE LA JUSTICIA  
PROYECTIL SIN ORIGEN  
RECEPTACIÓN ILEGAL  
ROBO DE DOMICILIOS  
ROBO A ENTIDADES FINANCIERAS  
ROBO A PERSONAS  
ROBO A UNIDADES ECONÓMICAS  
ROBO DE BIENES PATRIMONIALES  
ROBO DE CARROS  
ROBO DE MOTOS  
ROBO EN EJES VIALES O CARRETERAS  
SECUESTRO EXPRES  
TRÁFICO INTERNO DE DROGAS  
VIOLENCIA SEXUAL (DESCONOCIDO)

CONTRABANDO  
SECUESTRO  
TRÁFICO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS  
TRÁFICO DE MIGRANTES  
TRÁFICO DE ORGANOS  
TRÁFICO INTERNACIONAL DE DROGA  
TRATA DE PERSONAS

Se desprende del cuadro anterior, que dentro de las conceptualizaciones, si bien se torna específico el identificar los homicidios dolosos, se sigue agrupando al femicidio dentro de todas las categorías de muertes no naturales. Además, no se puede distinguir si en alguno de los casos se analiza el enfoque de género en el proceso de caracterización y conceptualización que ejecuta la unidad policial.

Al consultar al oficial entrevistado respecto de las consideraciones de género para poder establecer un femicidio, la respuesta obtenida fue que la DINASED identifica las relaciones de poder preexistentes a la violencia femicida; es decir, si ha existido una relación de dominación del hombre sobre la mujer y que, además, se identifique algún tipo de vínculo, sea laboral, sentimental o de relación personal. Este análisis lo hace sobre la base de la definición que hace el COIP, que textualmente indica “(...) la persona que como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia dé muerte a una mujer (...)” (Art. 141).

Sin embargo, no se considera la siguiente parte del articulado, que menciona “(...) por el hecho de serlo o por su condición de género (...)”, dejando de lado cualquier consideración al género, situación que es exclusiva para la producción de violencia femicida, si define un mecanismo y modo de aplicación de violencia. También llama la atención el hecho de que, para que la investigación se oriente hacia identificar el femicidio, necesariamente deban buscar una relación preexistente entre víctima y victimario, porque, se podría interpretar como que de no existir tal relación previa, no habría femicidio.

Por último, se indicará en este capítulo que, al final de la entrevista, el agente comentó que su investigación se realiza de forma homogénea y que la tipificación o adecuación de figura jurídica, la dejan en manos del fiscal o del juez; y que su trabajo se restringe a identificar al causante de la muerte y los medios usados para perpetrarla. Esto se sustenta con la descripción de los procesos hecha anteriormente, en la cual se evidencia que el fin último de la investigación es la de encontrar al victimario.

Con lo anteriormente descrito, se infiere las características más destacadas de los protocolos de investigación de muertes no naturales de mujeres tanto en Ecuador, como el propuesto por Naciones Unidas. Desde esta perspectiva, se hace necesario analizar las similitudes, diferencias y patrones que en teoría, comparten un objetivo en común, identificar la producción de un femicidio.

Como se describió, el protocolo investigativo policial ecuatoriano tienen un antecedente bastante legalista. Su sustento está en la definición misma de lo que está tipificado como femicidio. Al entenderse este como relaciones de poder, al parecer se lo está interpretando de forma textual por parte del personal investigativo. Además, se hace explícito que para formar la hipótesis de un femicidio, necesariamente deba existir una relación previa entre víctima y victimario

Desde el protocolo internacional de Naciones Unidas, se desprende que la base para el proceso investigativo está en el género. Esta parte de la idea que las mujeres son objeto de múltiples formas de discriminación que violan los principios de igualdad de derechos y respeto de la dignidad humana, que surgen de las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres. Este protocolo además indica que la violencia femicida puede ser perpetrada por particulares o agentes de estado y en espacios privados o públicos.

Por otro lado, en el protocolo investigativo ecuatoriano existe una tendencia a generalizar las fases de inspección del cadáver, explotación de escena y entrevistas o recopilación de testimonios; y, es más, se restringe exclusivamente a ello. No cuenta además con un instrumento que permita establecer una entrevista estructurada que conduzca al determinar que tras la violencia homicida existieron antecedentes de violencia de género. Esto sin duda conlleva a que el investigador no forme una hipótesis de femicidio desde el comienzo, e inicie sus investigaciones sobre la hipótesis de ser un homicidio cualquiera.

En el protocolo internacional se propone que las fases de la investigación abarquen – además de aspectos de inspección de cadáver, explotación de escena y entrevistas – aspectos como análisis de circunstancias en las que se produce la violencia femicida y un estudio de caracterización de comportamiento del victimario, en el cual se contemplen aspectos como violencia previa, conducta asociada posterior al femicidio, y define además la presencia de factores de riesgo para el victimario que conlleve a hacerlo más propenso a incurrir en comportamientos violentos con enfoque de género.

Esto último sin duda es un gran aporte para la prevención de la violencia femicida.

En la misma línea de pensamiento, los aspectos de análisis, tanto de cadáver, como de escena, circunstancias, victimario y antecedentes de la víctima, cuentan con una guía de pasos a seguir, de tal forma que en cada uno de ellos, se pueda llegar a la conclusión de que

la violencia tiene su origen en aspectos de género. No es la misma situación en el protocolo ecuatoriano, en el que no existe una estructura que permita identificar los rasgos de la violencia, sus mecanismos y medios, sino más bien su fin último es enmarcarla dentro de un tipo jurídico de forma prácticamente literal.

En realidad, es poco lo que se puede argumentar en torno al protocolo ecuatoriano en investigación de femicidios. Se nota claramente que la estructuración de sus procesos está orientada a la identificación del agresor en cualquier caso. Si bien su manual de conceptualización permite observar de donde puede prevenir la violencia, no permite realizar un real estudio que individualice un femicidio de cualquier otro delito cuyo fin sea privar del derecho a la vida.

Por otro lado, de la entrevista efectuada al agente investigador ecuatoriano se puede extraer que no existe un enfoque de género orientado a la investigación de los delitos de muertes violentas. De hecho, se podría afirmar que los investigadores no tienen conocimiento en las perspectivas de género y por ende no podrían orientar su investigación desde este ámbito, de ahí que se explique la restricción del marco investigativo, a solamente identificar al agresor.

Finalmente, es necesario hacer referencia a lo indicado por el entrevistado. En ningún caso, la orientación de la investigación ecuatoriana ha sido a calificar un femicidio. Esta responsabilidad es enteramente del Fiscal y del Juez, quienes acusan y resuelven respectivamente. Sin embargo, se debe considerar que el proceso acusatorio de un fiscal se sustenta en un informe investigativo; y, este informe debería contener los aspectos que conduzcan a tipificar el femicidio y que ha propuesto el protocolo de Naciones Unidas; y no restringirse solamente a identificar al agresor.

La principal de un protocolo orientado a identificar violencia femicida es que no enmarca a la investigación del femicidio como un proceso de sumar y verificar el cumplimiento de una lista aspectos a manera de receta. No basta solo con contar, a manera de check list, que cada parámetro se identifique en una escena femicida. Es necesario que el elemento humano, representado por el investigador, “realice una interpretación de los hechos en función de su significado”.

No basta saber solamente lo que ha ocurrido y quien ha perpetrado el hecho, sino que es necesario ingresar en el campo de la identificación de los motivos presentes, las

circunstancias alrededor de los hechos, la identificación de los fines u objetivos perseguidos por ese tipo de violencia. Es decir, el investigador no se debe limitar solo a identificar al agresor, sino a describir su conducta, la cual motiva la violencia femicida, y en última instancia puede ayudar a prevenir nuevos hechos similares.

El no hacer esto, significa que necesariamente todos los signos y evidencias son comunes en todos los delitos cuyo fin sea tomar la vida de cualquier persona y que no existe ninguna particularidad que defina un femicidio, por lo que, no existiría la necesidad de tipificarlo.

Con esto, queda claro que la verdadera aproximación a la realidad de la violencia femicida investigada desde la policía, no se sustenta en el mayor o menor cumplimiento de los signos e indicios. No es el resultado de la suma de estos elementos, sino del análisis del significado que presenten cada uno de ellos.

Por último, es necesario decir que, si bien es cierto que en el protocolo investigativo establecido en el Ecuador, lo que importa es la identificación del sospechoso; y, que será la función judicial la que se encargue de juzgar el tipo jurídico, no es menos cierto que es necesario tener una orientación investigativa para dirigirla a un determinado tipo jurídico y de esta forma profundizar en la investigación o extender el estudio en determinado aspecto vinculante, de tal forma que el ámbito de administración de justicia, adopte la mejor sentencia.

En Ecuador, algunas muertes violentas e intencionales de mujeres han sido calificadas y sancionadas como homicidio o asesinato, e incluso violación seguida de muerte, lo cual invisibiliza que se trató de muertes violentas en razón de ser mujeres. Esto se debe a que en la investigación no se logra demostrar las relaciones de poder en un contexto de violencia, especialmente cuando se trata de femicidios no íntimos, en que se sostiene que al no existir un vínculo entre víctima y victimario, en especial de pareja o de expareja, se considera que no es posible probar las relaciones de poder (Fernández Lavayen, 2015: 27)

El Estado y la institución policial deben exigir a la persona responsable de la investigación “concluir sobre el grado de relación existente con el contexto femicida a partir de los signos e indicios, y explicar por qué sitúa sus conclusiones en uno u otro nivel. Esto sin duda alguna contribuirá a un tratamiento preventivo de la violencia femicida” (ONU Mujeres, 2012)

## CAPÍTULO V

### Estudios de caso

Los estudios de caso para probar o descartar la hipótesis de investigación son necesarios. Sin embargo, la autora de este trabajo reconoce las limitaciones a las que se enfrenta al intentar hacer un estudio de este tipo.

En primera instancia, acceder a los análisis judiciales por casos de muertes no naturales de mujeres resulta en primera instancia sencillo, pues se han buscado casos en los que ya se ha sustanciado la audiencia de juzgamiento, y el agresor ya ha sido sentenciado, absuelto o sobreseído de forma provisional. Y es sencillo ya que las informaciones de estos juicios se encuentran de libre acceso en la plataforma virtual del Consejo de la Judicatura, donde gracias a la identificación de víctima o victimario, se puede acceder a la información.

Sin embargo, esta misma facilidad de acceso representa un limitante. Gracias al principio de oralidad en las audiencias durante las distintas etapas de juicio, las actas de estas audiencias son muy escuetas y en su aspecto público, solamente se puede encontrar los aspectos más relevantes desde el aspecto jurídico, sin que en ellas conste todo el ámbito de la audiencia en sí mismo. En tal virtud, por ejemplo, en un acápite de audiencia de formulación de cargos se hará mención a la existencia del informe de investigación elaborado por determinado agente, al cual se lo convoca para que en audiencia sustente dicho informe, sin embargo, en el acta escrita no consta la sustentación ni mucho menos el informe investigativo.

Concurrir a las instancias judiciales también resultó una tarea harto compleja, por cuanto solicitar copia de un proceso llevaba espacios de tiempo que comprendían entre los 30 y los 90 días hábiles.

Con ese antecedente, y dado que el fin de este trabajo es identificar los vacíos – si los hubiera – en los procesos investigativos que se sustentan por presuntos delitos de femicidio, y la adecuación del proceso investigativo ecuatoriano con el protocolo internacional para la

investigación de este tipo de delitos; además de recurrir a información judicial<sup>10</sup>, se recurrirá a una fuente desde el propio organismo de investigación policial – DINASED – quienes han facilitado dos informes de investigación de muertes violentas para el análisis.

He de decir que esto último también ha representado un reto importante, dada mi condición de persona ajena a la institución policial. En ese sentido, explico que este análisis se restringe a dos casos debido a la confidencialidad con la que se maneja la información dentro de la estructura policial.

Desde esta perspectiva, los dos casos que se presentan han llamado la atención de esta investigadora por cuanto en primera instancia se sustentan audiencias de calificación de flagrancias por el delito de femicidio; sin embargo, en el transcurso del proceso investigativo se da un giro al tipo penal, concluyendo en última instancia a la sanción por otro tipo de delito.

Una acotación final al respecto es necesaria. El análisis de información indica que en el año de análisis existieron 33 sentenciados por el delito de femicidio, de un total de 44 detenidos y acusados por este delito. Esto deja un margen de 11 casos en los cuales no existió sentencia por el tipo penal de esta investigación. Si bien el análisis de la presente investigación se basa en dos casos de esos 11, es por cuanto se ha tenido mucha restricción a obtener la información requerida para esta investigación. En ese sentido, no se puede hablar de que exista una tendencia general debido a que la muestra es muy pequeña, sin embargo, por medio de este estudio se puede identificar un patrón recurrente ya que el proceso investigativo es precisamente eso, un proceso, por lo que se presupone existe un curso de acción que se ejecuta por todo el cuerpo investigativo policial.

### El caso de María Susana Morales Simbaña

El 28 de septiembre de 2015 ocurre el crimen de privación del derecho a la vida de María Susana Morales Simbaña, a manos de quien habría sido su conviviente, Rodolfo A. por 4 años. Contextualizando el evento, este se produce en el sector de Pisulí, en el Distrito

---

<sup>10</sup> Importante desde cualquier aspecto pues en ella se pretende identificar el delito que en primera instancia se sustenta, y el delito final con el que se sanciona, así como también los argumentos que llevan a las autoridades a sancionar uno u otro delito

Metropolitano de Quito. Según testigos del hecho, el acto femicida habría ocurrido inmediatamente después de una discusión en la pareja.

Inmediatamente ocurrido el hecho violento, en el lugar de los hechos se habrían constituido las unidades de criminalística, DINASED y Medicina Legal para realizar la fijación de indicios, reconocimiento y levantamiento del cadáver y mantenimiento de la cadena de custodia de dichos indicios. Es necesario mencionar que este proceso de levantamiento de indicios y cadena de custodia no es cuestionado en ninguna parte de la sustentación del juicio oral.

En la descripción pericial de la escena, se indica que las paredes de la habitación donde se da el hecho criminal existía la presencia de máculas color rojo, las cuales luego de los análisis periciales se determinaría corresponden a sangre de la víctima, y que el cuerpo de la víctima se encontraba decúbito dorsal con tres heridas punzantes, una que laceraba el hígado, otra que laceraba los riñones y una última que cortaba la zona mamaria izquierda, además de la presencia de hematomas de color negro en las piernas.

Esto último se debería complementar con el informe médico legista sin embargo, el reporte forense no menciona la existencia de las otras lesiones mencionadas en el levantamiento del cadáver<sup>11</sup>, y tampoco hace mención a heridas o lesiones previas a la privación de la vida.

La localización del cuchillo se la realiza en un patio contiguo de la casa donde se perpetró el hecho, y se encontró al agresor sosteniendo sobre sus brazos a la víctima, pidiendo auxilio y pidiendo disculpas por lo realizado. Además, un menor de edad, hijo de la víctima, habría presenciado el hecho violento.

El informe investigativo y de análisis de caso, en su parte pertinente indica que “(...) por versiones del hijo de la víctima, ella con su agresor mantenían una relación de pareja por más de 4 años y que (...) la fallecida había sido víctima de agresiones constantes por parte de su conviviente por medio patadas y golpes de mano”. Acota además que el menor de edad afirma que el agresor se presentaba como una persona “agresiva, antisocial” y que

---

<sup>11</sup> Situación de suma importancia. En investigación forense, según el perito en Investigación Andrés Grijalva, Teniente de la Policía Nacional, los hematomas cambian de color conforme avanza el tiempo. Al inicio son azules, o moradas, al avanzar el tiempo se tornan lilas oscuras, y cuando están por desaparecer se tornan oscuras o negras.

además “pasaba solo drogándose”, por lo que en reiteradas ocasiones, la víctima se había negado a tener hijos con el agresor, fruto de lo cual, también era agredida.

La investigación hace constar también que, en entrevista mantenida con la madre de la víctima, el agresor “la controlaba todo el tiempo, con quien salía y a donde iba; [y que, además], le pegaba prácticamente todas las semanas”. Se certifica en el informe investigativo el hecho de que el agresor se encontraba en el lugar del hecho, junto a la víctima, que se encontraba llorando, en estado de shock, pidiendo que lo perdonen, y que no opuso resistencia a ningún momento. Esto se corrobora con el parte policial del agente aprehensor.

Con este informe investigativo, la fiscal especialista en asuntos de género, acusa en audiencia de calificación de flagrancias al agresor por el delito de femicidio. Ante esta acusación, el juez de flagrancias acoge el pedido de imponer una pena privativa de libertad con fines de garantizar la comparecencia del imputado al proceso; y dispone, además, que se practiquen más diligencias periciales y judiciales para que la acusación de femicidio se sustente en audiencia de juzgamiento.

Se hará un breve paréntesis para realizar el análisis del informe policial presentado. En primera instancia, el informe policial cumple con el parámetro legal para identificar un femicidio, al identificar, por versiones, las relaciones de poder existentes entre víctima y victimario; haciendo referencia además al continuo de violencia que se mantenía en la relación de pareja. Se identifican en las mismas versiones, las violaciones de otros derechos humanos en los que se incluye la igualdad de género y no discriminación – agresiones continuas con patadas y golpes de mano, derecho a la libertad individual, sexual y reproductiva.

Se establece, además, en el informe cual es el arma que se utilizó para la agresión, las heridas que sufrió la víctima, la posición del cuerpo y se describe el entorno identificado como con manchas de lo que podría ser sangre y al victimario sosteniendo entre sus brazos a la víctima, pidiendo perdón por lo cometido. Sin embargo, no se mencionan las lesiones preexistentes identificadas en el levantamiento del cadáver.

Ahora bien, estos aspectos son los que definen el protocolo de investigación en Ecuador. Se le ha dado el tratamiento de un homicidio; y al parecer, se ha descuidado en ahondar en la investigación debido a la plena identificación del agresor y el arma homicida. Desde esta

perspectiva, y contrastando con lo que propone el Protocolo Latinoamericano para la Investigación del femicidio, se hace notar la presencia de algunos vacíos en el informe.

En primera instancia, el análisis forense del cadáver. Si bien se hacen constar las lesiones que ocasionan la muerte, no se hace constar si ha existido violencia de gran intensidad y sobre todo, no se hace constar las lesiones y heridas de distintas épocas distintas a las que ocasionaron la muerte de la víctima, pero que podrían evidenciar un continuo de violencia sobre la víctima.

En torno al análisis de la escena del delito, si bien se describe la escena por medio de paredes manchadas de sangre, no se hace más referencia a la escena en sí misma. Según el extracto de la versión dada por el hijo de la víctima en la cámara de Gessell, y manifestada por el Fiscal que sustentaba la causa, existían cuadros, libros, y otros objetos regados sobre el piso al momento de la discusión, situación que al parecer no parece de importancia para el análisis criminalístico de la escena pues, como ya se dijo anteriormente, el agresor y el arma ya había sido identificados.

En torno a la identificación de las circunstancias, el informe investigativo solamente hace referencia a las versiones indicadas por los allegados a la víctima, en este caso su hijo y madre, quienes indicaron que la agredida había sido víctima constante de maltratos y agresiones por parte de su esposo; y que, además, ella se habría reusado a procrear con el agresor debido a su comportamiento inestable. Sin embargo, revisando el acta de juzgamiento, la fiscalía presenta como prueba en etapa de juicio la existencia de una denuncia por agresiones psicológicas y una boleta de auxilio a favor de la víctima y en contra del victimario. Esto no constaba en el informe de investigación criminal.

Por otro lado, dentro de las circunstancias el informe tampoco hace referencia a la situación de custodia y tenencia de los hijos, o situaciones de violencia en su contra.

Desde el ámbito tanatológico, no existe el pedido de una autopsia psicológica que permita identificar la situación de riesgo vital que podría haber tenido la víctima. Además, tampoco dentro del proceso investigativo existe la providencia para obtener un historial médico previo de la víctima, con el fin de evidenciar sintomatología propia de las agresiones que, a decir del hijo de la víctima, sufría.

Desde el ámbito psicológico, el proceso investigativo desemboca en un análisis clínico psicológico del agresor, en el que la psicóloga forense describe al agresor como una

persona egocéntrica, preocupada solamente en su bienestar y que le gusta mantener el control de las situaciones. Sin embargo, no existe el estudio de sus antecedentes familiares, antecedentes de relaciones de pareja, de relaciones familiares, o de grupos frecuentados, por lo que no se puede establecer si existe un patrón psicológico en el que se origine comportamiento que describe el análisis psicológico forense.

Sin embargo, si se describe el comportamiento del agresor luego de la victimización. Este comportamiento es conteste con el comportamiento del agresor feminicida indicado por el protocolo internacional. Es decir, un indicio de que existe violencia feminicida es el hecho de que ocurra una de dos circunstancias con el agresor 1) que se entregue voluntariamente a la autoridad; y, 2) que se suicide.

En ese contexto, se continúa describiendo el proceso judicial. Una vez realizada la audiencia de calificación de flagrancia, en la que la fiscal decide acusar por feminicidio, y realizadas las diligencias periciales e investigativas descritas y analizadas anteriormente, se realiza un llamado a audiencia de reformulación de cargos por parte de la defensa del procesado en la que se pide el cambio de tipo penal de feminicidio a asesinato argumentando los siguiente:

- a) El agresor procura la ayuda inmediata a la víctima
- b) El agresor no huye de la escena del delito
- c) Los testigos – madre e hijo de la víctima – no hacer referencia a haber visto el hecho criminal ni las supuestas agresiones previas
- d) Que no existen antecedentes legales ni denuncias de agresiones de cualquier tipo conforme no consta en el informe investigativo
- e) Que no se han identificado factores que definan que el comportamiento del agresor es, de forma continua, como lo describe el análisis psicológico forense.
- f) Que no se ha demostrado que exista riesgo vital en la víctima, producto de las supuestas agresiones argumentadas en las versiones de los familiares

Pese a estos argumentos, la autoridad judicial, decide no cambiar el tipo penal de la acusación manteniéndose en el feminicidio.

Por otro lado, el proceso judicial ecuatoriano demanda la práctica de otras diligencias como lo son el reconocimiento del lugar de los hechos, y la reconstrucción del lugar de los hechos. La primera de estas diligencias fue practicada bajo alteraciones de la escena debido

al largo tiempo transcurrido desde el cometimiento del hecho hasta la disposición de ejecución de la diligencia pericial y a la liberación de la escena por parte de las unidades investigativas, con lo que, cualquier persona podía acceder a la escena, limpiar, o readecuar los objetos ahí presentes. Por lo que, en última instancia se argumentará en juicio una ilegalidad en el debido proceso debido a que no se mantuvo la cadena de custodia sobre la escena.

En la misma línea de pensamiento, la segunda diligencia, de reconstrucción de los hechos, se la realiza sin la presencia del imputado o su defensor, por lo que, en audiencia de juzgamiento, también careció de valor probatorio por no haber respetado las garantías constitucionales

Con esos antecedentes, el Tribunal que avoca conocimiento de la causa, en audiencia del 20 de febrero de 2016, sobre la base de primero, desestimar la prueba de la denuncia y boleta de auxilio por el hecho de haber sido presentada de forma extemporánea, la no descripción ni sustentación en audiencia de las lesiones previas en las piernas de la víctima, y que debieron ir en el protocolo de autopsia, al no contar con elementos que contribuyan a demostrar la existencia del continuo de violencia de la pareja, al no haberse considerado en el proceso investigativo la versión del hijo de la víctima, en la cual indica que él llegó a su casa, vio muchas personas alrededor de ella, y al llegar vio a su madre en el piso y a su pareja junto a ella, y notó un cuchillo con sangre, lo tomó, lo envolvió en plástico y él mismo lo arrojó al patio contiguo, y en general, al carecer de elementos que prueben o definan una conducta que establezca que el crimen fue cometido como resultado de violencia de género, sancionó al agresor por asesinato, cambiando el tipo penal, permitiendo que este caso no ingrese a los datos de femicidio, cuando claramente si lo fue.

**Tabla 6**

**Cumplimiento de parámetros estándares de investigación en el caso de análisis**

Evidencia de cumplimiento y constancia

<b>Protocolo de autopsia</b>	<u>Cumplimiento</u>	<b>Escena del delito</b>	<u>Cumplimiento</u>	<b>Circunstancias</b>	<u>Cumplimiento</u>	<b>Víctima</b>	<u>Cumplimiento</u>	<b>Victimario</b>	<u>Cumplimiento</u>
Violencia excesiva	NO	Establece lugar de convivencia	SI	Se describe relación inmediata de la pareja	SI	Determina la existencia de violencia previa	NO	Se determinan antecedentes de violencia previa	NO
Localización de lesiones en zonas vitales	SI	Describe signos de agresión física o simbólica	NO	Se establece un posible continuo de violencia	NO	Se realiza autopsia psicológica	NO	Determina elementos asociados a las agresiones de género	NO
Nivel de intensidad en la aplicación del instrumento	NO	Se describe si se realiza en presencia de testigos	NO	Se identifica posible existencia de denuncias previas	NO	Se dispone de antecedentes médicos de la víctima	NO	Se verifica conducta del victimario tras el femicidio: se entrega/se suicida	SI
Lesiones de	NO			Se establece	NO				

diferente data				situación sobre tenencia de hijos				
Descripción del mecanismo homicida	SI			Análisis médico-psicológico a los menores de edad	NO			
CONTEO	SI: 2 NO: 3		SI: 1 NO: 2		SI: 1 NO: 4		SI: 0 NO: 3	SI: 1 NO: 2
CONTEO FINAL	SI	5						
	NO	14						

Fuente: Elaboración propia

Se puede concluir entonces, para este caso específico, que dado a que no se han cumplido más del 50% de parámetros establecidos desde el protocolo internacional, para investigar un femicidio, la autoridad judicial carecía de elementos para tipificarlo, por lo que, el juez sanciona otra figura jurídica distinta, permitiendo la impunidad y el desvanecimiento del hecho en la estadística.

Además, existe una escasa caracterización de víctima y victimario que se restringe a edad y sexo, sin considerar otros elementos como: nacionalidad, identificación del perfil del agresor, identificación del perfil de la víctima, identificación socio económica, identificación de la etnia, y cualquier otra que permita, dentro de la prevención, identificar los grupos de riesgo de violencia femicida a nivel nacional, y poder, efectivamente, establecer una política pública de control de esta violencia.

### El asesinato de Erika Karina Yasaca Llumigusin

La privación de la vida de Erika se da el 03 de julio de 2015. El agresor, quien habría sido su pareja sentimental y con quien habrían procreado un hijo, Víctor C.

De acuerdo al testimonio del agresor, la violencia femicida se habría dado en circunstancias en las que él, había ido a buscar a su pareja a su lugar de estudios, donde se encontraron e iniciaron una discusión fuerte que abarcó aspectos desde el nivel de control que ejercía el agresor sobre la víctima, hasta cuestionamientos de la masculinidad del agresor y la paternidad del menor. Producto de estas discusiones, que se dan en el espacio público – calle, buses – Erika se había querido alejar de su agresor, por lo que, aun discutiendo, se habían bajado en un sector desolado del sur de la capital, donde el agresor había perpetrado el acto violento de privar de la vida a su pareja.

Con este antecedente, el Fiscal que sustancia el caso, en audiencia de calificación de flagrancia, acusa al imputado por el delito de asesinato; y, el abogado acusador, lo hace por femicidio, acogiendo el juez el dictamen fiscal de acusar por asesinato.

El proceso investigativo inicia con la denuncia del padre de Erika, quien da aviso a la DINASED de la desaparición de su hija por el lapso de un día. Al recibir la noticia del evento, los investigadores indagan respecto de la vida personal de la víctima, ante lo cual el padre les facilita el número de quien era su pareja. Al realizarle una llamada, Víctor admite el cometimiento del hecho delictivo, y se ofrece a cooperar para identificar el paradero de Erika.

Se inicia entonces el proceso investigativo. En el lugar del hecho, el personal de DINASED identifica la presencia del cuerpo de la víctima, aíslan la escena y llaman a las unidades de criminalística y Medicina Legal para los procedimientos respectivos. La investigación policial se desarrolla dentro de los aspectos técnicos generales para fijación de indicios, levantamiento de cadáver y toma de versiones. En estos procesos no existen cuestionamientos, por ser de índole general.

Dentro de la investigación, en primera instancia, en torno al lugar de los hechos, el personal de la DINASED localiza en primera instancia, el objeto utilizado para cometer el hecho, identificándolo plenamente. Dentro de su informe, describen el entorno en un lugar abierto, un bosque desolado, en el cual encuentran a la víctima decúbito ventral, con escoriaciones, y equimosis en su cuerpo, unas recientes y otras de larga data. Realizan el

levantamiento, además, de una mochila que contiene un uniforme de enfermera, entre otros artículos de papelería. En la escena, de acuerdo al informe, se identifica además maleza comprimida contra el piso, lo que concluye en el informe que son signos de la existencia de una confrontación previa.

En lo que respecta al análisis del cuerpo. Los expertos criminalistas analizan a la víctima *in situ*, logrando identificar y describiendo en su informe la existencia de escoriaciones en la región de la cara, presencia de piel en las uñas de la víctima, presencia de hematomas en los brazos. Además, identifican lesiones contestes con asfixia en el cuello de la víctima. No solamente eso, realizan el trabajo de levantamiento de evidencias físicas – cuerda de nylon, mochila con uniforme – y el levantamiento de indicios biológicos – residuos de piel en las uñas de la víctima.

Dentro del mismo análisis del cadáver, en la autopsia médico legal, se describen las lesiones sufridas por la víctima de una en una, identificando cuales son recientes, y cuales son de larga data. Además, en el mismo protocolo de autopsia se hace referencia a la magnitud de las lesiones. En este protocolo consta el acápite de “además de presentar lesiones consistentes con asfixia, se observa un nivel de violencia elevado pues se evidencian hematomas a la altura de la mandíbula, pómulos, mejillas que se complementan con la fractura de la mandíbula”.

Se describe también las lesiones que causan asfixia, indicando que el medio de muerte es delgado, con un espesor de 5mm y que el mecanismo de muerte es de atrás hacia adelante. Concluye el informe indicando que, la causa de la muerte es por asfixia, el modo de muerte es violento, y que se utilizaron medios agresivos para perpetrarla, los cuales se evidencian en las hematomas y escoriaciones faciales, así como en la fractura de la mandíbula. Por último, en la descripción de extremidades, el protocolo de autopsia describe la presencia de equimosis de color marrón y negro<sup>12</sup>, congruentes con la presión de las manos sobre esa parte del cuerpo.

La descripción del cadáver, se enmarca dentro del protocolo que define Naciones Unidas. La identificación de las lesiones que no corresponden a la violencia femicida da cuenta de una violencia sistemática en contra de la víctima, demostrando las relaciones de poder del agresor sobre ella, sobre todo en las relaciones de pareja. Además, describir el

---

<sup>12</sup> Referencia Ib.Id.

mecanismo femicida obliga al juzgador a concatenar otras variables, como contextura física, circunstancia del espacio donde se perpetra la violencia, y con ello también puede establecer las relaciones de poder existentes y pre existentes a la violencia femicida.

El hecho de que se evidencia la existencia de lesiones recientes en la cara, contribuyen también al juzgador a que establezca el uso de una “violencia excesiva” el momento mismo del ataque, con lo cual se evidencia el odio, resentimiento y misoginia de la agresión, pues se pone en evidencia la utilización de múltiples mecanismos para perpetrar la agresión femicida, situación que, se enmarca dentro del análisis de patrones propuesto por el protocolo de la ONU.

En lo que respecta a la descripción del entorno donde se produce la violencia femicida, los investigadores de la DINASED en su informe indican que el evento se desarrolló en un lugar abierto, público, y que “de acuerdo a la versión del presunto agresor, constituye un lugar de concurrencia consuetudinaria de la víctima, pues por ahí pasa el bus hacia el sector de Machachi, donde queda su hogar”. Describe al lugar como desolado, aislado, donde no existe caminos, por lo que, al parecer, no habría razón para transitar por ahí. Además, se debe considerar que el cadáver fue abandonado en ese espacio público sin intención de ocultarlo.

El protocolo de Naciones Unidas hace referencia a que, cuando la violencia femicida fundada en el género se da en el espacio público, el agresor no pretende esconderse. En este caso en particular, el agresor efectivamente se aprovechó de la circunstancia de aislamiento del lugar; sin embargo, no ocultó la evidencia última – el cadáver. Es adecuado entonces decir que el proceso de investigación sobre el entorno, se adecuó al protocolo internacional.

En lo que respecta a las circunstancias, el informe de DINASED hace referencia a la situación de la relación de la pareja. Apoyados en los testimonios del padre de la víctima y del padre del agresor. El primero de ellos hace referencia a que la relación y la convivencia entre ellos habría empezado tres años antes del hecho criminal, debido a que la víctima habría quedado embarazada del agresor; pero que, hace unos 6 meses aproximadamente la víctima se había separado debido a problemas familiares y había regresado a vivir con su padre.

Esta afirmación la sustenta el padre del victimario, quien indica que ellos ya no vivían justos desde enero aproximadamente, pero que la víctima siempre le llamaba a pedirle el dinero de la pensión alimenticia.

Con este antecedente, el informe de DINASED recopila también la demanda de alimentos presentada en contra del agresor y obtiene una certificación de los juzgados de la familia para descartar la existencia de medidas judiciales de protección a favor de Erika. En este sentido, el protocolo internacional hace mención a que es necesario consignar en los informes investigativos la situación de la relación de pareja, en tanto puede ser aún de convivencia o de separación; y, también, la existencia de problemas en torno a la custodia de los hijos, situación que en este informe si se consigan de forma explícita.

Se rescata también en la investigación parte del testimonio del agresor, que indica que la víctima le habría gritado, entre otras cosas que “él no le satisfacía en la cama”, y que “el hijo no era de él”. Con esto se evidencia que existió un ‘ataque’ a la masculinidad del agresor, lo que lo llevó a su punto de “no retorno” en torno al comportamiento agresivo (ONU Mujeres, 2012).

En cuanto al análisis de la víctima, se realizan entrevistas a personas allegadas a ella. Estas entrevistas no tienen el carácter de estructuradas o semi estructuradas, que son disonantes con el caso, pues en ellas, los entrevistados se refieren a la víctima como una persona dominante, agresiva, que mantenía bajo control al agresor en todo momento y que lo maltrataba a cada instante.

Aquí es necesario anotar que no se le ha dado un tratamiento a profundidad a la víctima. No existe la realización de las diligencias propuestas por el protocolo internacional, como autopsia psicológica, la identificación de violencia previa del agresor hacia la víctima, historial médico de la víctima, en el cual se pudiera evidenciar las lesiones de larga data que describe el protocolo de autopsia, o algún indicio que haga relación a la violencia sistemática que si se pudo evidenciar en el protocolo de autopsia.

Tampoco se ha considerado el análisis del estado de salud física y psicológica del hijo de la pareja, con lo que sí se puede prevenir que el ciclo de violencia se perpetúe en el seno de una familia, ya destruida.

En cuanto al victimario, se realizan tres pericias principales. La primera, de identificación de ADN, con la cual se vincula los restos de piel encontrados en las uñas de la víctima, concordantes con las características biológicas del agresor.

La segunda, una pericia psicológica forense, por medio de un test proyectivo HTP, en la que la experta define al agresor como una persona con una inteligencia normal, conciencia, notando que evadía la realidad. Lo describe en el nivel afectivo como inestable emocionalmente, que no sabe controlar sus impulsos y por tanto, demuestra agresividad y explosividad. Estas son características que, para la investigadora judicial, definen a una persona dominante, con tendencia narcisista, falta de control de impulsos, sobre todo sexuales, con falta de seguridad.

Bajo esas características, concluye la experta, se definen las relaciones de poder, ya que el agresor solo piensa en la satisfacción de sus necesidades y que su bienestar predomina por sobre el de los demás. Además, presenta una personalidad aislada, lo que lo define con una actitud a la defensiva con característica de paranoide. Acota además que tiene un comportamiento afectivo inestable e inmaduro, producto de su tendencia narcisista.

Por último, la tercera pericia, de índole de estudio de entorno, en la que se describe el entorno familiar del agresor al indicar que el padre del agresor vivía en un hogar mono parental con sus dos hijos y nieto, hijo de Katherine. Además, evidencia que su madre había emigrado a Italia hace 18 años; y que, la relación con ella no era tan cercana como sí lo era entre su hermana y su madre. Se evidencia, por la entrevista al padre y hermana del agresor que éste había tenido una relación sentimental con Erika Yasaca y que las peleas y agresiones eran tónica de todos los días, producto de lo cual se había separado.

El análisis del victimario también identifica que no tenía acceso a su hijo ya que Erika no había permitido que lo vea. Además, el informe de trabajo social concluye indicando que el entorno familiar del agresor era inestable, que su hermana era madre soltera y que su padre, alcohólico, en ocasiones agredía a su hermana en frente de él pero que sin embargo no existían agresiones hacia él.

Bajo estos aspectos, el protocolo investigativo internacional refiere que es necesario identificar en el victimario la existencia de violencias previas en la relación de su familia cercana. Esto se evidencia en la descripción del entorno en el que creció, sobre todo cuando se concluye que su hermana, siendo madre soltera, era víctima recurrente de agresiones por

parte del padre. Esto lo obligaría a repetir patrones agresivos con su conviviente, o a normalizar la violencia hacia ella.

Además, esto es relevante para determinar la personalidad dominante y agresiva del procesado, lo que al parecer influyó en la mala relación con su pareja, madre de su hijo. “La agresividad se convierte en acto violento cuando se usa de forma directa la fuerza física y/o psíquica con intención de causar daño” (Barrios, Rivas & Serrano, 2014).

Es decir que, la investigación en esta causa sí ha sido dirigida también a la exploración del supuesto agresor, acto de investigación que no suele ser común, pero que en este caso se lo ha hecho con acierto.

Otro factor que el protocolo recomienda es la identificación de elementos asociados a los agresores por razones de género. Esto se evidencia en el crecimiento del agresor en un hogar monoparental, sin la presencia de la figura materna. Además, el análisis del victimario dentro del protocolo internacional indica que se identifique la conducta del agresor luego de perpetrar el hecho, y que esta debe enmarcarse en uno de dos parámetros, entrega voluntaria o suicidio. En el informe se describe que, ante la llamada del investigador, el agresor se entrega de forma voluntaria y decide asumir su responsabilidad por los hechos. Todos estos, son considerados en el protocolo como factores de riesgo para la producción de violencia femicida.

El informe investigativo de DINASED incluye al final un acápite de “caso resuelto” debido a que el agresor se había entregado voluntariamente y se había encontrado el arma con la que se perpetró el hecho.

**Tabla 7**

**Cumplimiento de parámetros estándares de investigación en el caso de análisis**

Evidencia de cumplimiento y constancia

<b>Protocolo de autopsia</b>	<u>Cumplimiento</u>	<b>Escena del delito</b>	<u>Cumplimiento</u>	<b>Circunstancias</b>	<u>Cumplimiento</u>	<b>Víctima</b>	<u>Cumplimiento</u>	<b>Victimario</b>	<u>Cumplimiento</u>
Violencia excesiva	SI	Establece lugar de convivencia	SI	Se describe relación inmediata de la pareja	SI	Determina la existencia de violencia previa	SI	Se determinan antecedentes de violencia previa	SI
Localización de lesiones en zonas vitales	SI	Describe signos de agresión física o simbólica	SI	Se establece un posible continuo de violencia	SI	Se realiza autopsia psicológica	NO	Determina elementos asociados a las agresiones de género	SI
Nivel de intensidad en la aplicación del instrumento	SI	Se describe si se realiza en presencia de testigos	SI	Se identifica posible existencia de denuncias previas	SI	Se dispone de antecedentes médicos de la víctima	NO	Se verifica conducta del victimario tras el femicidio: se entrega/se suicida	SI
Lesiones de	SI			Se establece	SI				

diferente data				situación sobre tenencia de hijos				
Descripción del mecanismo homicida	SI			Análisis médico-psicológico a los menores de edad	NO			
CONTEO	SI: 5 NO: 0		SI: 3 NO: 0		SI: 4 NO: 1		SI: 1 NO: 2	SI: 3 NO: 0
CONTEO FINAL	SI	16						
	NO	3						

Fuente: Elaboración propia

Se puede concluir entonces, para este caso específico, se ha cumplido casi en su totalidad el protocolo internacional para investigar un femicidio, por lo que, la autoridad judicial cuenta con los elementos de prueba necesarios para tipificar un delito distinto al que inicio en el proceso, es decir, al comienzo el fiscal sustancia la causa por delito de asesinato; sin embargo, con las evidencias obtenidas en el proceso investigativo, el juez sanciona el caso por femicidio con agravantes.

Para este caso específico, se hace la misma observación: existe una escasa caracterización de víctima y victimario que se restringe a edad y sexo, sin considerar otros elementos como: nacionalidad, identificación del perfil del agresor, identificación del perfil de la víctima, identificación socio económica, identificación de la etnia, y cualquier otra que permita, dentro de la prevención, identificar los grupos de riesgo de violencia femicida a nivel nacional, y poder, efectivamente, establecer una política pública de control de esta violencia.

## CONCLUSIONES

El trabajo desarrollado ha permitido evidenciar tres aspectos importantes del tratamiento de la investigación del femicidio desde el aspecto policial.

En primera instancia, se ha identificado que la misión primordial en el tratamiento investigativo de un delito que atenta contra el derecho a la vida de las personas, se enfoca netamente a la identificación del criminal y del arma, objeto o medio empleado para perpetrar el hecho. Esto sin lugar a dudas es de gran utilidad para la administración de justicia, pues reduce la impunidad y permite que la comunidad perciba las acciones ejecutadas por la Policía como altamente eficientes y de gran significado utilitario.

Un abordaje a la organización policial que se encarga de investigar las muertes no naturales de las personas, permite concluir que ésta, tiene un amplio margen de éxito en las investigaciones que ejecuta. Además, de las entrevistas realizadas, se desprende el hecho de que la actuación de esta dependencia es prácticamente instantánea a la muerte no natural de las personas. Con ello, se mantienen aspectos legales como la flagrancia y la preservación de las evidencias, con lo cual se evitan las demoras en la administración de justicia. De ahí el sentido utilitario.

Sin embargo, se puede pensar que la necesidad de operar de forma tan rápida, con la finalidad de lograr la identificación y captura del sospechoso, así como la obtención del arma o medio empleado para perpetrar el crimen, degenera en que necesariamente, el proceso investigativo tenga que ser homogéneo, con procesos establecidos de forma única pues el fin en cualquier caso es el mismo, identificar al agresor y localizar el medio de agresión. Esta premura de desarrollar la investigación hace, sin dudas, que se omitan importantes datos que puedan identificar un tipo penal más allá de lo que manda la ley.

En este sentido, se debe considerar que el femicidio, como se dijo en el marco teórico de esta investigación, tiene una connotación jurídica, indudablemente pues necesita ser punible; sin embargo, no se ha considerado la connotación política, social y académica de este término. Esto último sin lugar a dudas es necesario para poder lograr identificar no solo el tipo penal, sino para generar política pública que conduzca a prevenir este tipo de violencia. Desde esta perspectiva, se pone en evidencia que, efectivamente, existe una homogeneidad en el proceso investigativo de las muertes violentas desde el ámbito policial, la cual se enmarca dentro de la identificación del agresor y del medio

empleado para la agresión, para todos los tipos penales que atentan contra la vida, esto es, homicidio, asesinato, femicidio y sicariato.

Dado este hecho, también se permite concluir que la información estadística respecto del femicidio puede presentarse como inexacta, esto por dos cosas. La primera, desde el ámbito de la academia, de ONGs a favor de la reivindicación de los derechos de las mujeres, y de estudios y análisis de lo publicado por la prensa, se presenta un tipo de información respecto de los niveles de femicidios en el país, situación que surge del análisis de las circunstancias de la violencia, donde se puede poner en evidencia el real continuo de agresiones que fueron víctimas las mujeres antes de terminar en femicidio.

Estos análisis incluyen aspectos como caracterizaciones de la violencia previa, la relación existente entre víctima y agresor; y antecedentes o factores de riesgo sobre el agresor. Sin embargo, esto también presenta un limitante, que se refleja en el hecho de que en esta caracterización solo entraría la violencia en el ámbito familiar. Un verdadero enfoque de género del femicidio no requiere la existencia necesaria de una relación previamente establecida, pues desde esa condición, no se podrían analizar crímenes como violaciones y muerte por extraños, o muertes no naturales de mujeres por actos de guerra.

Segundo, desde el ámbito del estado, las estadísticas se presentan mucho menores a las que reflejan los análisis más académicos y de defensa de los derechos de las mujeres. Esto puede deberse a la existencia del tipo penal y la necesidad de su sanción, juridicidad y tipicidad en el proceso de juicio. Es aquí donde cobra papel relevante la instancia investigativa policial. Esta, sin dudas, aporta con elementos de convicción al juzgador para sancionar el tipo jurídico femicidio o descartarlo.

Desde este ámbito se puede concluir entonces que, de los casos analizados, si bien no representan una muestra adecuada de análisis, si se puede identificar un patrón común de investigación, esto es, la dirección de la misma y la intervención del agente. De nuestro primer caso de análisis, se identifica que quien dirige la investigación es un fiscal de lo penal de la ciudad de Quito, el cual, aún sin conocer las circunstancias, acusa por un delito de femicidio. Esta acusación se diluye en el proceso debido a que el juzgador no logra identificar en el proceso de investigación las condiciones necesarias para sancionar el tipo jurídico. Ante los vacíos de información, el juez concluirá sancionando el tipo asesinato, en lugar de femicidio.

En el segundo caso de análisis, el proceso es dirigido por una fiscal especializada en delitos de género. Ella orienta la investigación conforme lo que se esperaría dentro del

proceso, de tal forma que, inicia las etapas de juicio acusando por asesinato, y termina demostrando en última instancia la existencia de un femicidio, el cual es sancionado conforme a la norma jurídica.

Esto permite reflexionar respecto de la importancia que tiene la dirección de la investigación en los delitos contra la vida. Legalmente, es el fiscal quien dirige la investigación, quien hace los requerimientos, quien dispone sobre los agentes investigadores las diligencias que se requieren para establecer un determinado tipo jurídico. Como bien lo recomienda el protocolo internacional para la investigación de las muertes no naturales de mujeres por razones de género, la investigación debe contar con un componente importante de suspicacia de quien la realiza, en este caso, de quien la dirige, para hacer los requerimientos necesarios.

Desde esta perspectiva, se puede concluir que si bien el protocolo investigativo se presenta como homogéneo, las diligencias que pida fiscalía son las que en realidad marcan la tipificación de la figura jurídica, y no necesariamente el proceso investigativo en sí mismo. Se deduce entonces que se requiere de forma inmediata la presencia de fiscales especialistas en violencia de género.

Por otro lado, es necesario mencionar que efectivamente existe un protocolo de investigación de las muertes violentas en el Ecuador. Sin embargo es necesario hacer notar que ONU ha propuesto la ejecución de un protocolo exclusivo para la investigación de femicidios en Latinoamérica, y que fue presentado en Ecuador en el año 2014, meses antes de que se tipifique la figura jurídica de femicidio, sin embargo, es evidente que los compromisos adquiridos para la aplicación de este protocolo fue solamente hecho por la fiscalía, ente director del proceso investigativo.

Por último, es notorio que la homogeneidad del proceso investigativo policial y la ausencia de iniciativa respecto del saber qué hacer para investigar un femicidio, ponen en evidencia la ausencia de una perspectiva de género en las investigaciones policiales. Esta ausencia no es producto de la falta de interés institucional, sino de un concepto de utilidad, necesario para la administración de justicia.

Las muertes no naturales de mujeres de entrada no se investigan bajo presupuesto de femicidio. Esto se evidencia en que, de entrada, en flagrancia, todas las diligencias están enfocadas a identificar al agresor y el medio de agresión. Además, durante todo el proceso de juicio y diligencias posteriores a la flagrancia, se encaminan a consolidar esa vinculación víctima-victimario-escena, pues esto es lo que manda la ley. En ese sentido,

se concluye que la investigación con perspectiva de género para una muerte violenta o no natural de una mujer, es inexistente en el cuerpo investigativo policial.

Es necesario entonces mejorar la capacidad policial, no de investigación, pues se ha demostrado como altamente efectiva en la resolución de casos, sino de discernimiento, formulación de hipótesis de caso y consolidación de la investigación con un enfoque de género, que permita aportar con los elementos de convicción – evidencias – a los juzgadores, por ejemplo la inclusión en los informes de niveles más profundos de caracterización de las víctimas por medio de establecer su nivel educativo, socio-económica, etnia, edad, estilo de vida; así como también a establecer los factores del agresor como antecedentes previos de violencia intrafamiliar, nivel educativo, estado de psiquis, y en fin, cualquier aspecto que conduzca a establecer un patrón recurrente que pueda ser utilizado con fines preventivos.

Esto llevará, sin lugar a dudas, a evidenciar todavía más los delitos de femicidio que se han perpetrado en Ecuador, logrando de esta forma lo que realmente se buscaba al momento de tipificar el delito, “poner en evidencia la existencia de altos niveles de violencia en contra de las mujeres” (Ministerio del Interior, 2014)

## Bibliografía

- Aucía, A. (2007). Revisión de aspectos jurídicos y propuestas de transformación referidos a la violencia de género en la región. En A. Falú , & O. Segovia, *Ciudades para convivir: sin violencias hacia las mujeres* (págs. 169-197). Quito: SUR.
- Ávila, J., & Pinos, G. (2013). El Femicidio: Una realidad oculta. *Revista de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca*, 2(31), 14-19.
- Barrios, G., Rivas Vallero, P., & Serrano, C. (2014). *Tratado Violencia de Género. Perspectiva multidisciplinar y práctica forense*. México.
- Cáliz Rodríguez, Á. (2006). *Base conceptual y política progresista en la seguridad ciudadana*. Honduras: Fundación Friedrich Ebert.
- Carcedo, A., & Sagot, M. (2000). *Femicidio en Costa Rica: 1990 - 1999*. Recuperado el 1 de Octubre de 2017, de [http://www.isis.cl/Feminicidio/doc/doc/Femicido%201990-1%8Arcedo\\_Sagot.doc](http://www.isis.cl/Feminicidio/doc/doc/Femicido%201990-1%8Arcedo_Sagot.doc)
- Cenitagoya Garín, V., & Guajardo Soto, G. (2017). *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: FLACSO.
- CIDH. (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.
- Dador, J., & Llaja, J. (2008). *Femicidio: Monitoreo sobre feminicidio/femicidio en Bolivia, Ecuador, Paraguay, Perú y República Dominicana*. Lima: CLADEM.
- Dammert, L. (2007). Entre el temor difuso y la realidad de la victimización femenina en América Latina. En A. Falú, & O. Segovia, *Ciudades para convivir: sin violencias hacia las mujeres. Debates para la construcción de propuestas* (págs. 73-105). Santiago de Chile: Ediciones SUR.
- DEMUS. (2006). *Femicidio en América Latina. Documento elaborado con motivo de la Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Lima, Perú.
- Esquivel Lobo, D. M., & Piedra Durán, M. (2012). *Seguridad ciudadana para las mujeres: Una propuesta de política pública con perspectiva de género*. San José de Costa Rica: Fundación Friederich Ebert.
- Falú , A. (2009). *Violencias y discriminaciones en las ciudades. Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos*.
- Fernández Lavayen, L. (2015). *La respuesta judicial del femicidio en Ecuador. Análisis de sentencias judiciales de muertes ocurridas en el año 2015*. Quito: Comisión Ecuémica de Derechos Humanos.

- Guanolique Minchala, S. I. (2010). Recuperado el 17 de Octubre de 2017, de Femicidio expresión máxima de la violencia contra las mujeres una mirada desde los derechos humanos: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/895>
- Guarderas Albuja, P. (2016). Silencios y acentos en la construcción de la violencia de género como un problema social en Quito. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*(55), 191-213.
- Játiva Herrera, I. P. (Febrero de 2011). *EL FEMICIDIO EN QUITO: ANALISIS DE CASOS 2007-2009*. Quito, Pichincha, Ecuador: PUCE.
- Lagarde, M. (2008). Antropología, feminismo y política: Violencia femicida y Derechos Humanos de las mujeres. En M. Bullen, & C. Diez Mintegui, *Retos Teóricos y Nuevas Prácticas* (págs. 209 - 239). México DF.
- Mallqui, K., & Meléndez, L. (2005). *Violencia contra la mujer*:. (F. Tristán, Ed.) Recuperado el 29 de Septiembre de 2017, de <http://www.flora.org.pe/pdfs/Feminicidio.pdf>
- Massolo, A. (Junio de 2005). Seminario Permanente sobre Violencia. *Género y Seguridad Ciudadana: el papel y reto de los gobiernos locales*. El Salvador: PNUD.
- Ministerio Cordinador de Seguridad. (Enero de 2014). *Plan Nacional de Seguridad Integral*. Ecuador: MICS.
- Ministerio del Interior. (15 de 10 de 2017). Obtenido de Policía Nacional promueve campaña “Ni una mujer menos, ni una muerte más”: <http://www.ministeriointerior.gob.ec/policia-nacional-promueve-campana-ni-una-mujer-menos-ni-una-muerte-mas/>
- Morey, P. (2007). Violencia de género: hacia una comprensión global. En A. Falú, & O. Segovia, *Ciudades para convivir: sin violencias hacia las mujeres. Debates para la construcción de propuestas*. (págs. 1-45). Santiago de Chile: Ediciones SUR.
- ONU Mujeres. (2012). *Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. México: OACNUDH.
- Organización de Estados Americanos (OEA). (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belém do Para*.
- Pizani, M. (13 de Diciembre de 2013). *Organización de Naciones Unidas para Ecuador*. Recuperado el 03 de Enero de 2017, de <http://www.un.org.ec/?p=3685>
- PNUD. (2005). *Venciendo el Temor, (in) seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica*. San José de Costa Rica: PNUD.
- Pontón Cevallos, J. (2009). Femicidio en el Ecuador: realidad latente e ignorada. *Ciudad Segura*(31), 4-9.

- Procuraduría General de la República de México. (2013). *Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial, con perspectiva de género para el delito de feminicidio*. México DF: FEVIMTRA.
- Román, M. (2009). “Recuperar la confianza, recuperar la ciudad. En A. Falú, *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos* (págs. 120-145). Santiago de Chile: Falú (ed).
- Santillán, A. (2008). Visibilizar, prevenir y sancionar el femicidio. *Ciudad Segura*, 3, 223-225.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2013). *Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017*. Ecuador: SENPLADES.

# **ANEXOS**

# **Anexo 1**

**OBTENIDO DEL PROTOCOLO  
PARA LA INVESTIGACIÓN DE  
MUERTES VIOLENTAS DE  
MUJERES POR RAZONES DE  
GÉNERO**

## Anexo 2.

Elementos para incluir en una entrevista semi-estructurada para realizar a los entornos de la víctima sobre su situación antes del femicidio y la posible existencia de violencia de género

## Anexo 2.

# Elementos para incluir en una entrevista semi-estructurada para realizar a los entornos de la víctima sobre su situación antes del femicidio y la posible existencia de violencia de género

---

*Indagar sobre la existencia de algunas de estas conductas relacionadas con una situación de violencia en la relación interpersonal:*

1. *Violencia verbal y/o emocional:*
  - *Insultos, gritos, acercamiento físico intimidatorio.*
  - *Insistencia en considerar a la víctima loca, estúpida o inútil.*
  - *Manifestar celos y sospechas continuas.*
  - *Golpear las puertas.*
  - *Revisar sus cajones y pertenencias.*
2. *Violencia económica y patrimonial:*
  - *Control sobre el trabajo y el sueldo (puede llegar hasta retener el dinero).*
  - *Sustracción o destrucción de bienes, objetos, documentos personales, bienes, valores, recursos, etc., pertenecientes a la mujer para dañarla y controlarla.*
  - *No dar acceso al dinero necesario para atender las necesidades de la familia.*
3. *Violencia social:*
  - *Aislamiento social. Le impide o dificulta las relaciones fuera de la pareja.*
  - *Impide que lo acompañe a actividades o impone su presencia a la fuerza.*
  - *Se hace la víctima en público diciendo que ella lo maltrata.*
  - *Denuncia a la víctima ante la policía.*
4. *Violencia sexual:*
  - *Trato degradante del sexo femenino.*
  - *Humillaciones con relación a la conducta sexual de ella*
  - *Coacción para mantener relaciones sexuales utilizando la fuerza física o el chantaje emocional.*
  - *Violencia y agresiones durante el embarazo.*

5. *Violencia física:*

- *Empujones.*
- *Tirones de pelo.*
- *Pellizcos.*
- *Mordiscos.*
- *Bofetadas.*
- *Golpes con las manos o con objetos.*
- *Patadas*
- *Quemaduras.*
- *Amenazas de violencia física y amenazas de muerte.*
- *Amenazas relacionadas con las hijas e hijos.*
- *Humillaciones intensas y continuadas (descalificaciones, ridiculización).*
- *Desautorización reiterada delante del resto de la familia y de terceras personas.*
- *Control (escucha las conversaciones, lee los correos o los mensajes de móvil).*
- *Le impide o dificulta el acceso al trabajo, al estudio o a cualquier otra actividad.*
- *No le permite decidir ni participar en las decisiones. Decide por ella.*
- *Incomunicación como forma de castigo: no escucha o no habla.*
- *Cambios de humor bruscos e injustificados ante una misma situación o comportamiento: tan pronto la alaba como la humilla.*
- *Sentimiento de culpa y confusión generado por las correcciones constantes y por las manifestaciones que hace el maltratador con la intención de mostrarse él como la víctima.*
- *Amenazas de suicidio.*
- *La destrucción de objetos con un especial valor sentimental.*
- *Maltrato de animales domésticos.*
- *Privación de necesidades básicas (alimento, sueño, etc.).*

¿Cuándo comenzaron las agresiones?

- Durante el noviazgo.
- Durante el matrimonio.
- Al inicio de la convivencia.
- Durante el embarazo.
- Durante el proceso de separación.
- Otros.

¿Hubo agresión a otras personas al margen de la familia?

- Sí. ¿A quién?
- No.

¿Lo hace habitualmente?

- Sí. ¿A quién?
- No.

¿Recibió alguna denuncia por parte de:

- Su pareja o expareja?
- Familiares?
- Vecindario?
- Funcionarios policiales?
- Servicios sanitarios?
- Servicios de asistencia social?
- Otros?

¿El presunto agresor fue denunciado por violencia de género por otra pareja o expareja?

¿Evolución de la violencia?

- Frecuencia.
- Duración de las agresiones.
- Intensidad: ¿Alguna vez tuvo que recibir atención médica?

¿Tiempo de evolución de la violencia?

- El primer incidente.
- Un incidente típico y habitual.
- El incidente más grave o que más le impactó.

¿Frecuencia de abuso en el último año anterior al homicidio?

- Última agresión anterior al homicidio.

¿Hora habitual de la violencia?

¿Lugar y momentos más frecuentes de utilizar la violencia?

¿En el momento de los hechos estaban sus hijos e hijas menores presentes? ¿Sufrieron algún daño? ¿Hubo otros testigos?

¿Instrumentos lesivos empleados?

¿Agredió a alguna otra persona de la familia?

## **Anexo 2**

**OBTENIDO DEL PROTOCOLO  
PARA LA INVESTIGACIÓN DE  
MUERTES VIOLENTAS DE  
MUJERES POR RAZONES DE  
GÉNERO**

## Anexo 4.

Cuestionario semi-estructurado sobre la escena del crimen para utilizar ante testigos y con el victimario

# Anexo 4.

## Cuestionario semi-estructurado sobre la escena del crimen para utilizar ante testigos y con el victimario

---

### 1. Cuestiones sobre el lugar de los hechos:

- Sobre el lugar, especificar:
  - Dónde se contactó por primera vez con el agresor
  - Lugar del asalto.
  - Lugar de los hechos.
  - Lugar donde encontraron la víctima.
- En relación a cualquiera de los lugares recoger qué tipo de espacio era:
  - Urbano.
  - Rural.
  - Industrial, comercial, de negocios.
  - Agrícola.
  - Residencial.
  - Inhabitado.
  - Otros.
- ¿En el lugar vivía la víctima?
- ¿Era dónde trabajaba la víctima?
- ¿Había presencia potencial de testigos?
- Sobre el lugar de los hechos:
  - ¿Desconectó el teléfono, alarma, etc., para acceder al lugar?
  - ¿Fue robado, destrozado, etc.?
  - ¿Hay signos de que intentara destruir evidencias?
  - ¿Hay objetos simbólicos?
- ¿Escribió sobre la víctima o en la escena del crimen?:
  - ¿Qué escribió?
  - ¿Con qué escribió?

### 2. Cuestiones sobre el modo como se desarrollaron los hechos:

- Modo como se produjo el asalto o el acercamiento a la víctima:
  - Por engaño:
    - Figura de autoridad.
    - Persona de negocios.
    - Le ofreció ser modelo o posar para fotos.
    - Le ofreció trabajo, dinero, juguetes, etc.
    - Implicó a una urgencia familiar o enfermedad.
    - Quería “enseñarle algo”.
    - Pidió u ofreció asistencia.

- Accidente de tráfico.
- Solicitó una relación sexual.
- Ofreció transporte.
- Otros.
  
- Por sorpresa:
  - Fuera de un edificio.
  - En un edificio.
  - En un vehículo.
  - La víctima estaba durmiendo.
  - Otros:
  
- Por asalto físico repentino:
  - Actuando con exceso de fuerza (agarrándola y/o transportándola).
  - Golpeando a la víctima.
  - Utilizando algún tipo de arma o instrumento: descripción.
  - Otros.
  
- Grado de fuerza empleado por el agresor.
  
- Conducta de la víctima:
  - Tipo de resistencia:
    - Pasiva.
    - Verbal.
    - Física.
  
- Cambio súbito en la actitud o conducta del agresor durante el ataque:
  - Posible causa que la motivó:
  
- ¿Fue atada la víctima?:
  - Elemento utilizado:
    - Ropa.
    - Cinta.
    - Cuerdas.
    - Cadenas.
    - Esposas.
    - Otros.
  - Las evidencias sugieren que dicho elemento fue:
    - Trasladado a la escena por el agresor.
    - Encontrado en la escena.
    - Otras.
  - ¿Las ataduras fueron excesivas para el objetivo pretendido?
  - ¿Fue atada a otro objeto (cama, árbol, etc.)?
  - ¿Fue amordazada?
    - ¿Cómo?
    - ¿Con qué?
  - ¿Le taparon los ojos?
    - ¿Cómo?
    - ¿Con qué?
  - ¿Le cubrieron completamente la cara?
    - ¿Cómo?
    - ¿Con qué?